

CONTESTACIÓN DEMANDA

Luis Miguel García <luismiguelgarciaco@gmail.com>

Jue 12/08/2021 4:54 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>; javiermendoza@lawyersenterprise.com <javiermendoza@lawyersenterprise.com>; Javier Martinez Moncada <jamar_991@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

Contestación demanda servidumbre minera - 0091.pdf; Anexos Contestación Demanda 0091.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO (CALDAS)

E. S. D.

RADICADO: 174424089001-2021-00091-00 **ACCIONANTE:** CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.

ACCIONADA: SANDRA MILENA CARMONA MORALES

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Cordial Saludo,

A través del presente correo respetuosamente me permito adjuntar contestación al trámite judicial de Avalúo de Servidumbre Minera identificado con Radicado No. 174424089001-2021-00091-00, en mi calidad de apoderado judicial principal de la demandada.

Se anexa copia de la contestación y correspondientes anexos, con copia a la parte accionante en los términos del Decreto 806 de 2020. Respetuosamente,

LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA

Email: luismiguelgarciaco@gmail.com Dir: Calle 51 # 43-127, Of. 301, Medellín (Ant)

Teléfono: (+57) 321 884 9021

MEDELLÍN – COLOMBIA

2020 LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA. Esta prohibido: Usar esta información para propósitos diferentes a los del mensaje mismo y a los de LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA. Divulgar esta información a personas externas o ajenas al contenido del mensaje y/o reproducir total o parcialmente este documento sin el consentimiento previo de su emisor. El mensaje precedente es privado y en consecuencia confidencial y solamente para la dirección electrónica y persona a la que va dirigido. Si ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usar su contenido. Le quedo agradecido si lo comunica al remitente y borra dicho mensaje de su bandeja de entrada y elimina cualquier archivo adjunto al mismo. NO RENUNCIO a la confidencialidad, ni a otro privilegio sobre la protección de datos personales, por causa de la

transmisión errónea o mal funcionamiento del sistema. Al mismo tiempo, debido a que el sistema de correo electrónico no es del todo seguro y si no ha recibido este mensaje o sus documentos adjuntos con certificado de firma digital, no soy responsable por los cambios, omisiones, alteraciones, errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado. ESTA PROHIBIDA su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en IP o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Se advierte que lo aquí contemplado se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Antes de imprimir este e-mail, piensa si es realmente necesario: evitarás una emisión de 7 Kg. de CO2 al año. Deberíamos vivir sencillamente para que otros puedan sencillamente vivir. Piensa en tu planeta, piensa en un mañana verde.



SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO (CALDAS)

E. S. D.

REFERENCIA	Avalúo de perjuicios de servidumbre legal minera
DEMANDANTE	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.
DEMANDADO	SANDRA MILENA CARMONA MORALES
RADICADO	174424089001-2021-00091-00
ASUNTO	Contestación demanda

LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **APODERADO PRINCIPAL** de la señora demandada, **SANDRA MILENA CARMONA MORALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.110.630, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), a través del presente escrito respetuosamente me permito contestar el trámite de la referencia de conformidad con el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1274 de 2009:

1- OPORTUNIDAD PROCESAL

Señor Juez, me permito respetuosamente contestar el trámite judicial de la referencia dentro del término legal oportuno de conformidad con lo reglado el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1274 de 2009; a saber, la notificación del Auto Interlocutorio No. 0355-2021, por medio del cual se admitió la demanda, se surtió mediante el envío de mensaje de datos al correo electrónico samica72@hotmail.com el día 05 de agosto de 2021, y en consecuencia, el término de traslado de la demanda comenzó a correr a partir del día 10 de agosto hasta el 12 de agosto de la misma anualidad:

“DECRETO 806 de 2020. <ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES>. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.” (Subrayado por fuera del texto original).

“LEY 1274 de 2009. <ARTÍCULO 5o. TRÁMITE DE LA SOLICITUD.> A la solicitud de avalúo se le dará el trámite siguiente:

1. Presentada la solicitud de avalúo, el Juez la admitirá dentro de los tres (3) días siguientes y en el mismo auto ordenará correr traslado al propietario u ocupante de los terrenos o de las mejoras por el término de tres (3) días.

(...)” (Subrayado por fuera del texto original).

2- FRENTE A LOS REQUISITOS ESPECIALES DE LA DEMANDA:

Señor Juez, me permito referirme respecto a los requisitos especiales de la demanda dentro del proceso de la referencia propuesta por la sociedad demandante, en los términos del artículo 96° del Código General del Proceso:

PRIMERO: Es cierto, tal como consta en la prueba documental (certificado de existencia y representación legal de CALDAS GOLD MARMATO S.AS.) allegado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Es cierto, tal como consta en el Certificado de Registro Minero allegado como prueba documental por la accionante.

TERCERO: Es parcialmente cierto, bajo el entendido de que área del predio denominado “**LA TRISTE**”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **115-5380** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y con la Ficha catastral No. 174420001000000070046000000000, consta de un área de CUATRO HECTÁREAS (4 has) según la escritura pública No. 42 del 4 de septiembre de 2020.

No obstante lo anterior, se deja constancia su señoría que el bien inmueble anteriormente mencionado realmente posee un área y/o cabida aproximada de **CINCUENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (53.000 m2)**, equivalentes a **CINCO PUNTO TRES HECTÁREAS (5,3 has)**, tal consta en el levantamiento topográfico que se anexa. La aclaración de áreas y linderos están pendiente de perfeccionarse por parte del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

Finalmente, con relación al área de terreno del inmueble sobre el cual se constituirá la Servidumbre permanente, no me consta, y por lo tanto, deberá probar la sociedad accionante la necesidad de dicha ocupación y la **alidendaración de la misma**.

CUARTO: Es parcialmente cierto, bajo el entendido que el área discriminada con el polígono o alidendaración del área que requiere la sociedad demandante no contiene construcciones.

No obstante, se advierte al despacho que sobre el área requerida se ejerce ganadería y dicho inmueble se encuentra actualmente arrendado a terceros. Con la imposición de la servidumbre minera se verían afectadas de manera razonable las actividades económicas que actualmente se adelantan allí, razón por la cual, la determinación del avalúo (bien sea de manera oficiosa o a petición de parte) deberá estimar dicha afectación económica.

QUINTO: Es cierto, tal como consta en la prueba documental allegada “Entrega de aviso de servidumbre legal minera.”

QUINTO PUNTO UNO: No me consta, por cuanto es imposible verificar y/o corroborar la veracidad y exactitud de la remisión del aviso formal de servidumbre legal minera a la Personería Municipal de Marmato (Caldas). La prueba documental allegada es antitécnica y no guarda conducencia para la acreditación del contenido y recepción emisor del “pantallazo” adjunto.

Así mismo, de dicho elemento probatorio aducido por el apoderado de la sociedad demandante, ni siquiera se puede corroborar a qué dirección de correo electrónico fue enviado el presunto mensaje datos, y aún muchos menos cumple con los preceptos

señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, respecto a la prueba de que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

SEXTO: No me consta, por cuanto no obra dentro del libelo de la demanda o sus anexos, las especificaciones necesarias, características o elementos más precisos frente a las obras y/o actividades que se pretenden realizar sobre el área detallada en el segundo aparte del numeral 3 contenido en el acápite de “Requisitos especiales de la demanda”.

No obstante, se deja constancia que La Empresa “COMPAÑÍA MINERA DE CALDAS S. A.”, hoy “CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.” con Escritura Pública No. 060 de Diciembre 11 de 2009, compró a SANDRA MILENA CARMONA MORALES, una fracción del predio No. 174420001000000070022000000000, registrado en la Matricula Inmobiliaria No. 115-1477 del Círculo Registral de Riosucio, Caldas. En dicha escritura dice que la venta fue de TRES HECTÁREAS (3-0000 H), pero no advirtieron al Notario que era un desglobe del predio mayor, ni ante la Secretaría de Planeación tramitaron la autorización para esa subdivisión del predio. Por lo tanto la Escritura quedó con los linderos generales del terreno.

La citada Empresa en el entendido que solo compró TRES HECTÁREAS (3 has), hizo cerramiento con maya y postes metálicos de esa área, pero se extendieron cerrando parte del predio 174420001000000070046000000000, que hoy es de la misma Propietaria CARMONA MORALES, o sea que la sobre el predio que se pretende gravar con servidumbre, existe un área invadida que también es de la Demandada, y de ello nada dice la parte demandante.

Igualmente se observa en el plano anexo al aviso de imposición de servidumbre y el aportado con la demanda, que el acceso a las bodegas existentes en el terreno comprado por la Empresa Minera, o sea el de las tres hectáreas, lo hacen por el predio objeto de la demanda; de esa servidumbre de acceso tampoco dice nada la demanda ni hay ofrecimiento de pago por esa área invadida.

SÉPTIMO: Es cierto, tal como se acredita con la prueba documental allegada.

OCTAVO: No corresponde a un hecho como tal, y en consecuencia, no es susceptible de pronunciamiento alguno de conformidad con el Numeral 2° del Artículo 96 del Código General del Proceso.

Con relación al valor de indemnización por concepto de perjuicios ocasionados con la imposición y reconocimiento de la servidumbre minera, me atengo a lo que sea probado por el despacho.

NOVENO: Es cierto, bajo el entendido de que se anexa copia del acta fallida de negociación. No obstante, corresponde a una apreciación jurídica y no a un hecho como tal, la afirmación “(...) *El acta se aviene a los postulados del numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 1274 de 2009.*”

3- FRENTE A LAS PETICIONES PRELIMINARES

Señor Juez, me abstengo de pronunciarme respecto a las peticiones preliminares, toda vez que no corresponden técnicamente a un *petitum* o una pretensión; al contrario, son actos propios del procedimiento que debe seguir su despacho en el marco del trámite legal dispuesto por la Ley 1274 de 2009.

4- FRENTE A LAS PETICIONES ESPECIALES

Su señoría, respecto a la petición especial consistente en AUTORIZACIÓN como medida provisional para la OCUPACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE SERVIDUMBRE, **ME OPONGO** hasta tanto no se establezcan las afectaciones ambientales y el manejo de las mismas, por cuanto la sociedad demandante incumple con los requisitos formales contenidos en el Artículo 169 de la Ley 685 de 2001 y carece de autorización de la autoridad ambiental para adelantar obras y trabajos sobre el área requerida conforme se expone más adelante.

Así mismo, la sociedad demandante no aporte copia del Plan de Manejo Ambiental (P.M.A) y del Plan de Trabajo y Obras (P.T.O) o demás documentos técnicos que permitan precisar de manera exacta, amplia y detalladamente qué tipo de obras, características, materiales y la dimensión de la obra misma, a fin de determinar el nivel de afectación ambiental y del uso del suelo sobre el bien inmueble que pretende ser gravado con servidumbre legal minera.

5- FRENTE A LAS PETICIONES DE FONDO

Me atengo su señoría a lo que sea aprobado por su despacho respecto a la determinación y/o cuantificación del avalúo perjuicios ocasionados con la imposición de la servidumbre minera sobre el predio propiedad de mi poderdante, de conformidad con lo establecido en los Artículos 228° del Código General del Proceso y la Ley 1274 de 2009.

6- EXCEPCIONES - FRENTE A LA PETICIÓN ESPECIAL

Señor juez, pese a que el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1274 de 2009 dispone que no son admisibles excepciones de ninguna clase; respetuosamente me permito desarrollar las razones fácticas y jurídicas por la cuales debe su despacho debe **ABSTENERSE de autorizar la ocupación provisional del área objeto de servidumbre hasta tanto la sociedad demandante no establezca de manera clara, precisa y detalla las afectaciones ambientales y el manejo de las mismas sobre el área que pretenden**; a saber, a la fecha la sociedad **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.** no cuenta con los respectivos permisos ambientales para adelantar obras, actividades de explotación, beneficio, transporte y obras complementarias en la área de afectación de servidumbre minera.

A efectos de claridad y cohesión, se exponen el siguiente hilo argumentativo de conformidad con los preceptos jurídicos que deben ser considerados por el despacho:

6.1. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA E INTEGRAL DE LA LEY 1274 DE 2009 A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO MINERO COLOMBIANO.

La Corte Constitucional múltiples oportunidades ha reiterado la consagración del carácter Social del Estado de Derecho en el artículo 1° de la Carta no tiene una implicación simplemente retórica, pues impone al Estado el deber de preservar y garantizar el respeto y eficacia de los derechos como fines primordiales de la actividad estatal y, por consiguiente, les otorga un carácter estructurador del ordenamiento jurídico que irradia todas las actividades del Estado. De este modo, el Estado Social de Derecho que, no sólo es la fórmula jurídica adoptada por la Carta de 1991, es el modelo ideológico dominante en el constitucionalismo contemporáneo, que propende por la defensa de la justicia material y la eficacia de los derechos de las personas, constituye una línea de conducta determinante y obligatoria para todas las autoridades públicas, dentro de las cuales y, de manera especial, se encuentren los jueces en su ejercicio jurisdiccional de administrar justicia

De cara al ejercicio jurisdiccional, la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que *“los métodos tradicionales de interpretación jurídica son codificados en la primera mitad del siglo XIX por Friedrich Karl von Savigny, y han dominado la tradición jurídica latinoamericana como las herramientas más usuales de comprensión de los textos del derecho positivo. Su influencia y utilidad también está presente en la jurisprudencia constitucional, la cual admite su validez como mecanismo para definir el significado de las disposiciones normativas*

contenidas no solo en el derecho legislado, sino incluso aquellas de naturaleza constitucional. Así por ejemplo, en la sentencia C-739 de 2008 se determinó el sentido de una disposición contenida en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, prevista en el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007, a partir de las aproximaciones gramatical, histórica, sistemática y teleológica. De la misma manera, en la sentencia C-451 de 2002 fueron utilizados los argumentos lógicos, gramaticales y teleológicos, a fin de explicar el sentido de una disposición contenida en la Ley 446 de 1998 y relacionada con el ejercicio del derecho de petición frente a las Superintendencias”. (Sentencia C-054 de 2016).

A fin de centrarnos en el caso sub examine frente a la aplicación de la Ley 1274 de 2009, la Corte mediante Sentencia C-590 de 2000 estableció que en “(...) aquellos casos en los que el proceso mediante el cual se pretende aplicar una norma de derecho, ha de hacerse mediante la integración sistemática de diversos preceptos que regulan un mismo evento. De nada sirve el ejercicio de interpretación que se reduce a los límites de una sola disposición –v.gr. el artículo acusado–, cuando la adecuada comprensión de dicho precepto depende de la integración de artículos contenidos en otras regulaciones. El ordenamiento jurídico presenta con frecuencia normas incompletas, cuyo contenido y finalidad deben articularse junto a otras reglas; sólo de este modo es posible superar supuestas incongruencias al interior de un orden normativo.” (Subrayado por fuera del texto original).

En el caso particular, el artículo 27 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que el procedimiento para la imposición de servidumbre legal minera será el previsto en la Ley 1274 de 2009, excluyendo o derogando bajo el principio de “*lex posterior derogat priori*” y el “*de especialidad*” el procedimiento administrativo contenido en el Artículo 285 de la Ley 685 de 2001, que facultaba a los alcaldes municipales y los gobernadores de los departamentos dirimir las diferencias respecto a la caución y determinación de los perjuicios que pudieran provenir del reconocimiento e imposición de la servidumbres.

No obstante, en ningún apartado de la Ley 1955 de 2019 o de la Ley 1274 de 2009 deroga o excluye la interpretación sistemática que deben efectuar los operadores jurídicos y demás autoridades públicas respecto a la materia objeto de litigio. A saber, el Código Nacional de Minas dispone en sus artículos 3° y 4° lo siguiente:

“ARTÍCULO 3°. REGULACIÓN COMPLETA. *Las reglas y principios consagrados en este Código desarrollan los mandatos del artículo 25, 80, del párrafo del artículo 330 y los artículos 332, 334, 360 y 361 de la Constitución Nacional, en relación con los recursos mineros, en forma completa, sistemática, armónica y con el sentido de especialidad*

y de aplicación preferente. En consecuencia, las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas.

PARÁGRAFO. En todo caso, las autoridades administrativas a las que hace referencia este Código no podrán dejar de resolver, por deficiencias en la ley, los asuntos que se les propongan en el ámbito de su competencia. En este caso, acudirán a las normas de integración del derecho y, en su defecto, a la Constitución Política. (Subrayado con negrilla por fuera del texto original).

“ARTÍCULO 4°. REGULACIÓN GENERAL. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Los requisitos, formalidades, documentos y pruebas que señala expresamente este Código para la presentación, el trámite y resolución de los negocios mineros en su trámite administrativo hasta obtener su perfeccionamiento, serán los únicos exigibles a los interesados. Igual principio se aplicará en relación con los términos y condiciones establecidas en este Código para el ejercicio del derecho a explorar y explotar minerales y de las correspondientes servidumbres.

De conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política, ninguna autoridad podrá establecer ni exigir, permisos, licencias o requisitos adicionales para la procedencia de las propuestas o para la expedición, perfeccionamiento y ejercicio del título minero, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental. (Subrayado con negrilla por fuera del texto original).

En ese orden de ideas, conjunto a los requisitos formales propios del procedimiento contenido en la Ley 1274 de 2009 para el avalúo y/o determinación de los perjuicios que pudiera ocasionarse con la imposición de la servidumbre minera, el administrador de justicia (juez) debe observar con estricto cumplimiento las normas y reglas dispuestas en el Código de Minas (Ley 685 de 2001), previo a la autorización de la ocupación de las respectivas áreas solicitadas por la sociedad demandante.

6.2. REQUISITOS PREVIOS EL RECONOCIMIENTO E IMPOSICIÓN DE LA SERVIDUMBRE MINERA.

En atención a las disposiciones normativas contenidas el Código de Minas se establece que las servidumbre mineras son una garantía para el ejercicio eficiente de la industria minera en

todas sus fases y etapas, que se diferencia de los gravámenes contenidos en el Código Civil a razón de su constitución, por cuanto la servidumbres mineras son de utilidad pública e interés social entre un tercero y el concesionario minero, es decir, su aceptación es forzosa por el ministerio de la Ley. No obstante, si bien NO se discute el reconocimiento e imposición forzosa del gravamen de servidumbre minera, lo anterior no puede confundirse o equiparse bajo la lógica falaz de que su aplicación y establecimiento es automática; sino el contrario, la imposición de la servidumbre legal minera debe estar acorde con las disposiciones contenidas en el CAPÍTULO XVIII del TÍTULO QUINTO del Código de Minas.

Los artículos 166, 169 y 170 del Código de Minas consagran los requisitos mínimos que deben cumplir el titular minero previo al reconocimiento y ejercicio de la servidumbre minera para el desarrollo de todas las obras necesarios para la explotación dentro o fuera del área del título minero:

“ARTÍCULO 166. DISFRUTE DE SERVIDUMBRES. *Para el ejercicio eficiente de la industria minera en todas sus fases y etapas, podrán establecerse las servidumbres que sean necesarias sobre los predios ubicados dentro o fuera del área objeto del título minero. Cuando, para la construcción, el montaje, la explotación, el acopio y el beneficio, en ejercicio de las servidumbres se requiera usar recursos naturales renovables, será indispensable que dicho uso esté autorizado por la autoridad ambiental, cuando la ley así lo exija.*

PARÁGRAFO. *También procede el establecimiento de servidumbre sobre zonas, objeto de otros títulos mineros. Tales gravámenes no podrán impedir o dificultar la exploración o la explotación de la concesión que los soporte.”* (Subrayado por fuera del texto original).

(...)

ARTÍCULO 169. EPOCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES. *Las servidumbres necesarias para las obras y trabajos de exploración podrán ejercitarse desde el perfeccionamiento del contrato de concesión y las que se requieran para la construcción, montaje, explotación, acopio, beneficio y transformación desde cuando quede APROBADO el Programa de Obras y Trabajos y otorgada la Licencia Ambiental, si ésta fuere necesaria. Todo sin perjuicio de lo que se acuerde con el dueño o poseedor del predio sirviente.* (Mayúscula y Subrayado por fuera del texto original).

ARTÍCULO 170. MINERÍA IRREGULAR. *No habrá servidumbre alguna en beneficio de obras y trabajos de exploración o explotación sin un título minero vigente. Si de hecho se*

estableciere con el consentimiento de los dueños y poseedores de los predios, ese acuerdo adolecerá de nulidad absoluta por objeto ilícito. (Subrayado por fuera del texto original).

En ese orden de ideas, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Código de Minas, para la existencia y ejercicio de la servidumbre minera se quiere los siguientes requisitos mínimos:

- a. La existencia de un contrato o título minero vigente, al tenor del Art. 170 del Código de Minas.
- b. La necesidad de la servidumbre que debe provenir de las limitaciones técnicas y logísticas para una adecuada operación, beneficio, transporte y transformación del mineral extraído, conforme al principio de necesidad que atañe a este tipo de gravamen (servidumbre) y los dispuesto en el Artículo 166 del Código de Minas.
- c. La aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y las correspondientes licencias ambientales tales como el Plan de Manejo Ambiental (PMA), conforme lo dispuesto por el Artículo 169 de la citada ley.
- d. El pago u obligación de constituir caución o indemnización a cargo del titular minero a favor del propietario, poseedor u ocupante del predio de conformidad con las reglas señaladas en el Artículo 184 de la Ley 685 de 2001.

A. Ausencia del requisito de demostración de la necesidad:

Conforme a la información suministrada en el libelo de la demanda y sus correspondientes anexos, no es clara la información respecto al requisito de necesidad detallado anteriormente, por cuanto se aprecie que la sociedad demanda omite por completo detallar las características técnicas del proyecto al tenor de lo dispuesto del numeral 6° del Artículo 3° de la Ley 1274 de 2009, en concordancia con el Artículo 166 de la Ley 685 de 2009.

“ARTÍCULO 3o. SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS. *Agotada la etapa de negociación directa sin que hubiere acuerdo sobre el valor de la indemnización que deba pagarse por el ejercicio de las servidumbres o sin que hubiere sido posible dar el aviso formal al propietario, poseedor u ocupante de los terrenos o al dueño de las mejoras, por lo menos dos (2) veces durante los veinte (20) días anteriores a la solicitud de avalúo de perjuicios, el interesado presentará ante el Juez Civil Municipal de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, la solicitud del avalúo de los perjuicios que se ocasionarán*

con los trabajos o actividades a realizar en ejercicio de las servidumbres de hidrocarburos, la cual contendrá los siguientes requisitos:

(...)

6. Descripción de las actividades a adelantar en los terrenos a ocupar. (Subrayado por fuera del texto original).

Se advierte su señoría que la SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. ha sido extremadamente confusa con la información suministrada y las pretensiones sobre la ocupación de los predios propiedad de mi poderdante (al igual que con los demás propietarios de predios en la zona circundante). Debe señalarse que en los acercamientos con el señor ARIEL CARMONA (padre y representante de la demandada en la etapas de negociación directa) le manifestaron que no era del interés de la compañía minera los predios objeto de avalúo el presente trámite judicial, por manifestación hecha de manera formal por la profesional CAROLINA SAMPEDRO (quien funge como negociadora en las actas de negociación). Aún así, de mala fe, la sociedad demandante dio inicio al trámite de la referencia.

Así mismo, al corroborar toda la información suministrada por las entidades públicas correspondientes (ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS y CORPOCALDAS), se evidencia que la sociedad demandante a modificado sustancialmente y en varias oportunidades las condiciones técnicas del proyecto, y en consecuencia, las áreas y/o predios que requieren, sin que haya suministrado claridad precisa ante las autoridades ni ante los propietarios.

Se presume que el área objeto de servidumbre será empleada con los siguientes propósitos:

“1- Depositar en un área segura las colas de lixiviación que han sido descontaminadas y deshidratadas previamente en la presa de relaves Cascabel 1, las cuales son generadas por el proceso metalúrgico de lixiviación.

2- Depositar en un área segura los finos de las colas de flotación que han sido deshidratados previamente en la PTAR y el Filtro Tambor de Vacío, y que son generados por los procesos de concentración gravimétrica y flotación.

3- Garantizar la disposición final de los residuos generados por la operación minera.

4- Contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental del área de influencia del proyecto.

5- Realizar una descarga de aguas residuales a la Quebrada Cascabel de conformidad a los establecido en las normas ambientales Colombianas.”

****Información obtenida del documento de presentación del Proyecto de Ampliación y Modernización La Palma, y Taller de Impactos Depósito de Relaves Secos el Guaico. Se anexa copia documentos técnicos aportados por la autoridad territorial Municipio de Marmato - Caldas****

Conforme a lo anterior, asiste la imperiosa necesidad que el despacho requiera previamente a la sociedad demandante para que informe de manera precisa y exhaustiva las condiciones técnicas del proyecto y demás especificaciones que pretende adelantar en dicha área, por cuanto la instrumentalización de la etapa de negociación, acercamiento y demás características propias de esta fase, deben propender que el propietario conozca el uso o aprovechamiento que pretende la demandante. A su vez, este insumo es de vital importancia para adoptar una decisión respecto a la negociación por parte de la propietaria, e incluso, respecto a la determinación de los perjuicios que pudiera derivarse del mismo que serán objeto de avalúo por parte de profesional.

B. Ausencia del requisito de aprobación del Licencia Ambiental (PMA) y del Programa de Trabajos y Obras (PTO):

Mediante Resolución No. 496 del 29 de octubre de 2001 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS) se aprobó el plan de manejo ambiental (PMA) para la explotación subterránea sobre el título minero 014-89M (hoy a favor de la sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S), la cual se encuentra vigente y **NO ha sido modificada, ampliada o actualizada mediante nuevo acto de licenciamiento ambiental.**

El Artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone el concepto y alcance de las licencias ambientales por medio del cual obliga al beneficiario al cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones que allí se impusieron, en relación con los impactos ambientales del proyecto autorizado y el ejercicio de las actividades aprobadas, tanto para la explotación, embarque, transporte, beneficio del material extraído en el área del título de las áreas de servidumbre:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o

introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.”
(Subrayado por fuera del texto original).

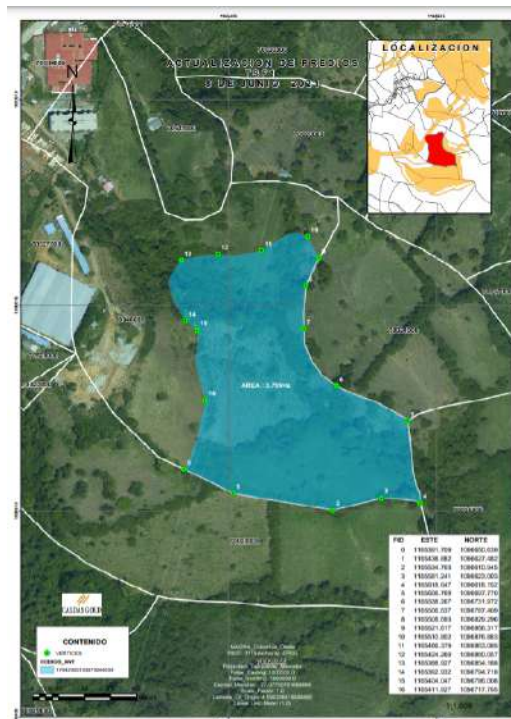
Al examinarse la Resolución No. 496 de 2001 de CORPOCALDAS, se corrobora que la sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, tal como consta en el RNM aportado en los anexos de la demanda, **únicamente cuenta con autorización ambiental en un área o extensión de dos (2) hectáreas respecto a la presa de residuos sólidos en cercanías de la Escuela de Minas (actual Planta de Relaves Cascabel):**

“Resolución 496 de 2001 - Corpocaldas

“(…) La presa de residuos sólidos se ubicará en el área aledaña a la Escuela de Minas, en un sector ubicado al este de la Planta Concretadora, 250 metros por debajo de la cota de elevación de la misma (1250 msnm). la cual tiene una extensión de 2 hectáreas. las cuales serán restauradas a lo largo de la vida útil del proyecto conforme se vayan desarrollando las operaciones. En esta planta se debe almacenar permanentemente los estériles sólidos y temporalmente los efluentes líquidos para asegurar la degradación del cianuro mediante el tratamiento con peróxido de hidrógeno. Una vez construido el dique inicial de 10 metros de altura, se van levantando diques sucesivos de 3 metros de altura ligeramente desplazados respecto respecto de los anteriores y hacia el interior de la presa; estos diques se conservarán con material natural obtenido de la misma área a rellenar. Los residuos sólidos que configuran la playa constituyen la base del apoyo o cimentación de los diques sucesivos. (...)” (Subrayado por fuera del texto original).

En ese orden de ideas, la sociedad demandante carece de permiso o licenciamiento ambiental para adelantar obras sobre el área o polígono requerido sobre el predio

identificado con 174420001000000070046000000000, el cual discriminado en el numeral 3° de los requisitos especiales de la demanda:



Es por todo lo anterior, que de conformidad con el requisito dispuesto en el Artículo 169 de la Ley 685 de 2001, previo a la autorización de ocupación provisional del área solicitada, debe la sociedad demandante establecer e indicar de manera precisa las afectaciones ambientales y el manejo de las mismas de conformidad los lineamientos normativos en materia minero-ambiental, debidamente aprobados por la autoridad correspondiente.

La anterior consideración debe ser tenida en cuenta por el despacho si se tiene presente la envergadura y potencial afectación medio-ambiental que se puede inferir de los documentos de exposición y socialización que a la fecha ha suministrado al público la sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.

6.3. CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA - DEBER DEL ESTADO DE SALVAGUARDAR UN AMBIENTE SANO.

La Corte Constitucional ha advertido que la concepción de la Constitución ecológica supone que la explotación de los recursos naturales que realizan los particulares en ejercicio de la libertad económica y la iniciativa privada deba guiarse por los principios de conservación, restauración y sustitución de los recursos naturales y que la función social y la función ecológica de la propiedad deban entenderse como elementos constitutivos de este derecho.

Las Sentencias T-203 de 2010, T-153 de 2013, y T-672 de 2014 se refirieron al tema al constatar los impactos que se derivaron para los peticionarios, en cada caso, de la dispersión de partículas de carbón en el contexto de las operaciones de descargue, almacenamiento y embarque del mineral en el puerto de Barranquilla; de su almacenamiento y transporte en El Paso, Cesar; y de su transporte a través del municipio de Bosconia.

Las tres providencias aluden a las obligaciones que surgen para las autoridades y los particulares en el contexto de la ejecución de actividades económicas que generan un impacto sobre el ambiente. Unas y otros, señalaron, están igualmente obligados a adoptar las medidas que resulten necesarias para conjurar los efectos negativos que dichas actividades puedan generar sobre la calidad de vida y el bienestar general de las poblaciones asentadas en las zonas afectadas por esos efectos contaminantes. Las dos últimas providencias advirtieron, en particular, sobre la responsabilidad que incumbe a los particulares y al Estado respecto de la aplicación del principio de precaución cuando quiera que exista un peligro de daño grave e irreversible, aun si no existe certeza científica sobre el mismo.

Esta perspectiva ha sido abordada desde la perspectiva del marco normativo de la Carta de 1991, que además de erigir el principio de participación ciudadana a la categoría de fin esencial del Estado (C.P. Artículo 2º), de reconocer el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano (C.P. Artículo 79) y de consagrar la obligación estatal de proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación (C.P. Artículo 8º) y su diversidad étnica y cultural (C.P. Artículo 7º), comprometió al Estado a planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución (C.P. Artículo 80); a intervenir en su explotación, en ejercicio de sus competencias en la dirección general de la economía (C.P. Artículo 334); lo identificó como propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables (C.P. Artículo 332) y le impuso el deber de velar porque los ingresos generados como contraprestación por la explotación de esos recursos se destinaran a financiar proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales y, en general, a mejorar las condiciones sociales de los colombianos (C.P. Artículo 316).

Mediante Sentencia SU-133 de 2016 la Corte Constitucional al examinar el caso de Marmato reiteró que:

“En el marco de la jurisprudencia que ha dado cuenta de las tensiones constitucionales a las que ha dado lugar el ejercicio de la minería durante la vigencia de Ley 685 de 2001 y de aquella que ha protegido el derecho de las personas, familias y comunidades

potencialmente afectadas por proyectos mineros a participar de manera activa y efectiva en la definición de sus impactos ambientales, sociales y culturales, la corporación constató que la medida puede generar ese tipo de afectaciones eventualmente y que, si así ocurre, los respectivos procesos de participación y de consulta previa deben agotarse.

(...)

Los estudios previos de impacto ambiental y social, a su turno, deben ser realizados por entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión del Estado y con antelación al otorgamiento de las concesiones o la aprobación de los planes de desarrollo. Sus resultados deben compartirse y consultarse con las comunidades concernidas para que puedan expresar su punto de vista y realizar una verificación independiente, si lo desean. Son las comunidades, justamente, las que pueden identificar los impactos espirituales, culturales las demás afectaciones que pueden derivarse de los proyectos. Cuando sus percepciones no son consideradas, se entiende que no fueron informados de manera suficiente previa realización del proceso de consulta. (Subrayado por fuera del texto original).

En conclusión, la Constitución Política de 1991 dispone que las diferentes autoridades del Estado deben velar por la debida consecución de un ambiente sano, con participación amplia, democrática y dialógica de la ciudadanía respecto a los impactos medioambientales que pudieran ocasionarse con los proyectos mineros energéticos en su territorios.

En el caso en particular, pretende la sociedad demandante ocupar predios en virtud de las disposiciones contenidas de la Ley 1274 de 2009, no obstante, la aplicación de dicha normativa debe estar acompasada por una interpretación integral y sistemática del ordenamiento jurídico Colombia, que impone el reto y a su vez el deber de integrar las normas procesales con las normas sustantivos tanto en materia minera como ambiental.

7-PRUEBAS

Señor Juez, respetuosamente me permito aducir como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Levantamiento Topográfico del mes de septiembre de 2017, efectuado sobre el predio con ficha catastral No. 174420001000000070046000000000.

- Presentación del Proyecto de Ampliación y Modernización La Palma.
- Presentación de Taller de Impactos Depósito de Relaves Secos el Guaico.
- Resolución 496 de 2001 de Corpocaldas, por medio de la cual se aprueba un plan de manejo ambiental.
- Derecho de petición elevado a Corpocaldas.
- Demás pruebas documentales que obran dentro del libelo de la demanda y sus anexos.

INSPECCIÓN OCULAR CON ACOMPAÑAMIENTO DE PERITO:

Señor Juez, le solicito respetuosamente se decrete inspección ocular al predio objeto de servidumbre minera, acompañado con prueba pericial e intervención de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS) -en su calidad de autoridad ambiental-, en los términos del Artículo 229 del C.G.P, a fin de que la parte demandante brinde información clara, precisa y conducente que permita identificar las afectaciones ambientales sobre el predio. A su vez, respetuosamente le solicito previo al dictamen se ordene:

- A la accionante, CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., a fin de que aporten copia del Plan de Manejo Ambiental (P.M.A) y del Plan de Trabajo y Obras (P.T.O), sus modificaciones, actualizaciones o demás documentos técnicos que permitan precisar qué tipo de obra, características, materiales, y objeto, serán utilizados sobre el área que pretenden gravar con servidumbre sobre el inmueble. La anterior información se torna útil, conducente y estrictamente necesaria a fin de determinar las afectaciones ambientales sobre el predio.
- En su defecto, se oficie a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS a fin de que faciliten los documentos técnicos relacionados con la petición anterior, y que permitan una adecuada valoración de los impactos de la imposición de la servidumbre en el predio propiedad de mis poderdantes.

8-ANEXOS

Su señoría, me permito anexar al presente escrito contestación copia de los poderes legalmente conferidos por la demandada a favor de los suscritos.

9-NOTIFICACIONES

Señor Juez, para efectos de notificación judicial me permito discriminar las siguientes:

LOS SUSCRITOS APODERADOS, en la dirección en la calle 51 # 43-127, Oficina 301 – Medellín (Antioquia). Teléfono 321 884 9021 - 301 209 3440. Correo electrónico luismiguelgarciaco@gmail.com y luis_mi9697@hotmail.es.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Miguel', with a stylized flourish at the end.

LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA
L.T. 25.901 del C.S.J.
C.C. 1.039.468.049
APODERADO PRINCIPAL

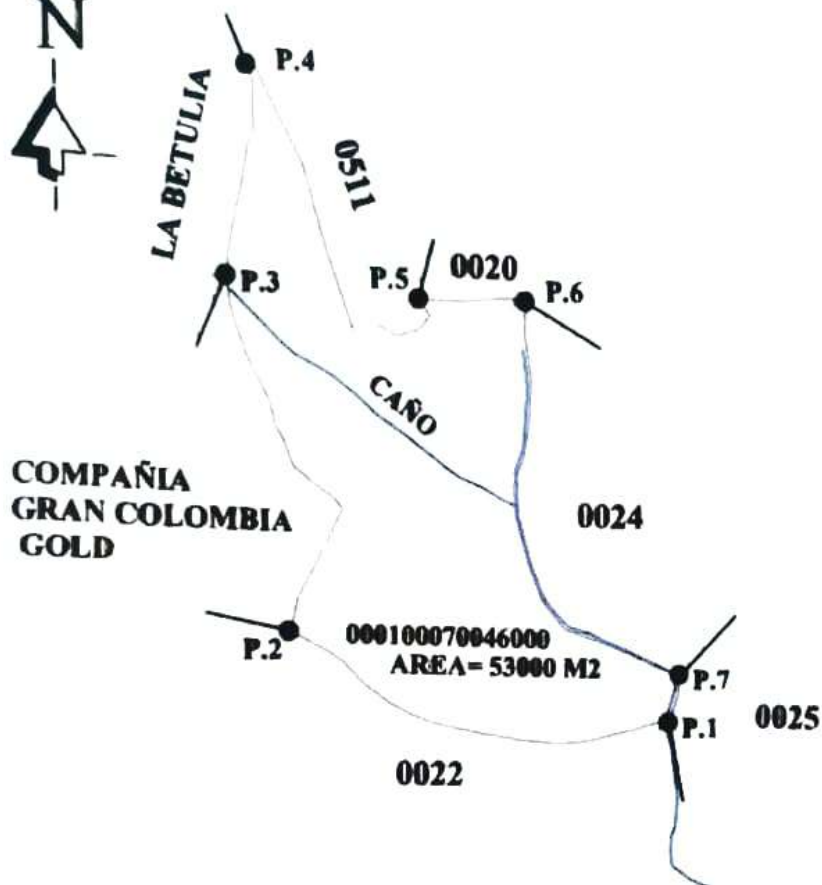


TABLA DE DATOS

COORDENADAS			LINDERO TERRENO
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
P.1	1096621	1165596	P.1 A P.2 = 272.8 M
P.2	1096683	1165339	P.1 A P.3 = 257.9 M
P.3	1096762	1165376	P.3 A P.4 = 136.4 M
P.4	1097143	1165378	P.4 A P.5 = 296.4 M
P.5	1096878	1165385	P.5 A P.6 = 71.6 M
P.6	1096897	1165502	P.6 A P.7 = 388 M
P.7	1096653	1165604	P.7 A P.1 = 33.1 M

Nombre del mapa

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Escala gráfica

Escala:

1 : 5000

Nombre del solicitante

ARIEL CARMONA TREJOS

Vereda

EL LLANO

Municipio

MARMATO

Departamento

CALDAS

Fecha

SEPTIEMBRE 2017

Plano 1 de 1

Nombre del proyecto

VERIFICACION AREA DEL PREDIO 0046

Revisado

Aprobado

Elaboró

TI. MAURICIO GONZALEZ MORENO
M.P 2443 CLD



CALDAS GOLD

DEPÓSITO DE RELAVES
SECOS EL GUAICO

TALLER PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

AGENDA PROPUESTA

① Apertura:

- **Momento de seguridad, objetivos y metodología.**

② Ejercicio 1:

- **¿Cómo es el territorio hoy sin el proyecto de Depósito de Relaves Secos El Guaico?**

③ Ejercicio 2:

- **¿Qué cambios se podrían dar en el territorio con el desarrollo del proyecto de Depósito de Relaves Secos El Guaico?**

④ Conclusiones y Cierre



1

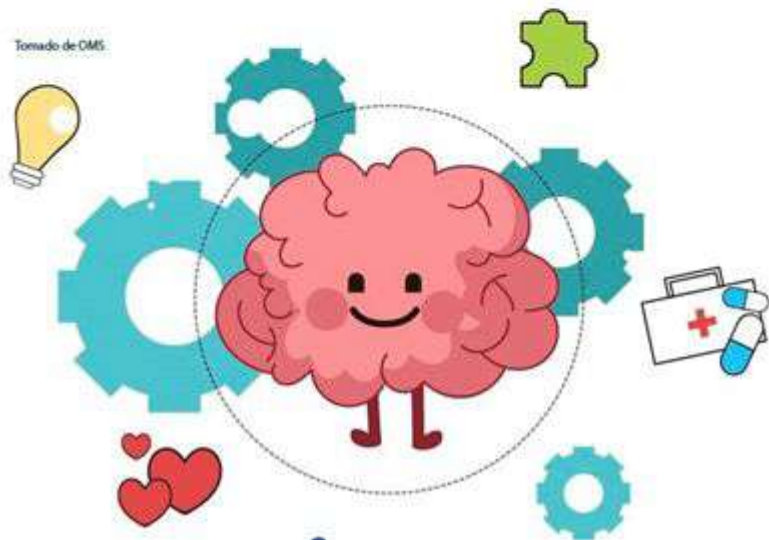
APERTURA



Tips para incrementar la salud mental.

- Ejercítate media hora diaria.
- Busca espacios de recreación.
- Cuando tengas un problema habla de este con alguien.
- Comparte tiempo con tu familia y amigos.

Tomado de OMS



MOMENTO DE SEGURIDAD

AUTOCUIDADO SIGUE SIENDO LA CLAVE

MOMENTOS DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo con los Términos de Referencia para la elaboración de EIA para el sector minero se contemplan:

1	2	3
SOCIALIZACIÓN PROYECTO Y EIA	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS	SOCIALIZACIÓN RESULTADOS EIA Y MEDIDAS DE MANEJO
Socializar la información relacionada con las características técnicas, actividades y alcance tanto del proyecto como del EIA a desarrollar.	Socializar los impactos y medidas de manejo ambiental identificados por el solicitante para las diferentes etapas. Promover la identificación por parte de los participantes de otros impactos y medidas de manejo.	Socializar los resultados del EIA, de manera previa a la radicación del mismo en la autoridad ambiental.
	ESTAMOS AQUÍ	POR DEFINIR

OBJETIVOS

GENERAL:

Promover la participación de la comunidad y diferentes actores del municipio de Marmato, en la identificación de los impactos en el marco del proyecto Deposito de Relaves Secos El Guaico de la empresa Caldas Gold.

ESPECÍFICOS:

- Identificar el territorio hoy sin proyecto Deposito de Relaves Secos El Guaico.
- Identificar los posibles cambios en el territorio con la realización del proyecto El Guaico.
- Identificar posibles medidas de manejo.



IDENTIFIQUEMOS LOS POSIBLES CAMBIOS

METODOLOGÍA

PASOS:

- Análisis del territorio actual es decir CON OPERACIÓN ACTUAL
- Análisis del territorio CON PROYECTO DEPOSITO DE RELAVES SECOS EL GUAICO

¿CÓMO PARTICIPAMOS?

Se plantearán unas preguntas y se irán respondiendo de forma escrita en la cartelera o a viva voz para que el facilitador las vaya escribiendo. (Esto con el propósito de evitar contacto o intercambio de elementos)

CLAVES PARA LA BUENA COMUNICACIÓN:

- Escucha Activa: Tomar nota durante la presentación
- Mensajes claros, concisos, concretos y constructivos.
- Participar



¿CÓMO HAREMOS EL TALLER?

AUTORIZACIÓN DE REGISTROS

Estos registros, como ya lo mencionamos, serán la memoria de esta reunión. De este modo quedará constancia de lo que hoy estamos hablando, de una forma clara y transparente para todos los que participamos y para las autoridades que hacen el respectivo seguimiento. En este sentido, estos registros son sólo de carácter informativo y será tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 (Habeas Data).

¿CUÁLES SON LOS REGISTROS?

Los registros son:

- Listado de participación
- Grabación de la reunión
- Acta de reunión
- Registro fotográfico



2

¿CÓMO ES EL TERRITORIO
HOY SIN EL PROYECTO DE
DÉPOSITOS DE RELAVES
SECOS EL GUAICO?



Ejercicio 1

CÓMO ES EL TERRITORIO HOY CON OPERACIÓN ACTUAL

COMPONENTE AMBIENTAL

- Suelo
- Agua
- Aire
- Fauna
- Flora

COMPONENTES POBLACIÓN, POLÍTICO Y ORGANIZATIVO

- Población
- Organizaciones
- Institucionalidad
- Relaciones entre las personas de la comunidad
- Política

COMPONENTE ESPACIAL

- Servicios públicos
- Educación
- Salud
- Recreación y deporte
- Vías
- Transporte

COMPONENTE ECONÓMICO

- Empleo
- Minería tradicional
- Minería empresarial
- Ganadería
- Agricultura
- Comercio
- Turismo

COMPONENTE CULTURAL

- Lugares y actividades tradicionales
- Lugares y actividades religiosas
- Bienes patrimoniales



Ejercicio 1

¿CÓMO ES HOY EL TERRITORIO?

COMPONENTE AMBIENTAL

Suelo

- Rocoso y estables pero con presencia de fallas o subsidencias que generan riesgos.
- Rocoso y estable.
- Aptos para agricultura principalmente al norte del municipio y San Juan.
- Faltan programas para recuperación ambiental del municipio.
- Alto deterioro en las zonas de minería.
- Descarga de las minas sin control.
- Falta control para disposición de residuos de la minería.
- Presencia de fallas geológicas que generan riesgo.
- Rico con alto potencial.

Agua

- Se evidencia disminución de caudal en las fuentes de agua. (Escasez)
- Algunas fuentes de agua se conservan limpias y son aptas para el uso doméstico.
- Alrededor de las cuencas (Acueductos venedales) son aptas para el uso doméstico.
- Otras quebradas están altamente contaminadas. (Pantanos, Cascabel)
- Existe suficiente afluente de agua.
- Falta de programas para la protección de las cuencas y la reforestación.

Aire

- En general el aire se percibe puro, limpio y fresco. (Cañón del río Cauca)
- Presencia de contaminación por emisiones de la fundición y material particulado (polvo).
- Presencia de pulmones como cerro de las Brujas en San Juan.
- Contaminación por material particulado (polvo).
- San Juan cuenta con alta vegetación.

Fauna / Flora

- Se ha perdido o desplazado gran cantidad de fauna y flora por la actividades productivas y expansión urbana.
- Se identifica diversidad de aves, algunos mamíferos (zarigüeyas, ardillas, tigrillos y micos) y reptiles (iguanas, culebras).
- La tala y la caza han disminuido.
- Perda y desplazamiento de fauna por la actividades urbanas.
- Diversidad de aves, algunos mamíferos (zarigüeyas, ardillas, tigrillos y micos) y reptiles (iguanas, culebras).
- La tala y la caza han disminuido.

Paisaje

- El municipio cuenta con una vista muy agradable hacia el cañón del Cauca.
- El paisaje es hermoso, una vista agradable hacia el cañón del Cauca.
- Se afecta por el mal manejo de esteriles y residuos sólidos domésticos e industriales.
- Afectación por el mal manejo de esteriles de la actividad minera.
- Contaminación visual por presencia de residuos sólidos domésticos e industriales.



Ejercicio 1

¿CÓMO ES HOY EL TERRITORIO?

COMPONENTES POBLACIÓN, POLÍTICO Y ORGANIZATIVO

Población

- Pujantes y trabajadores.
- Crecimiento acelerado durante los últimos 10 años. (Un crecimiento del 80% en El Tejar).
- Sobre población (El Llano).
- Incremento de población flotante.
- Escasez de vivienda.
- Alto porcentaje de población joven y hogares jóvenes.
- Escasez de vivienda.
- Presencia de comunidades étnicas (Indígena / Afro).
- Incremento de madres cabeza de hogar.
- Presencia de comunidades étnicas (Indígena / Afro).
- Problemáticas como índice de suicidios e incremento de consumo de sustancias psicoactivas.
- Alta presencia de madres cabeza de hogar.
- Alto índice de suicidios.
- Consumo de sustancias psicoactivas.

Organizaciones

- Las organizaciones se encuentran conformadas.
- Debilidad en su capacidad de gestión.
- Debilitada su capacidad de gestión y un porcentaje importante están inactivas.
- Un porcentaje importante están inactivas.
- Falta apoyo y acompañamiento a las organizaciones para su fortalecimiento.
- Las organizaciones más funcionales son las Juntas de Acueductos.
- Hay presencia de grupos deportivos, tercera edad y mujeres.
- Las organizaciones más funcionales son las Juntas de Acueductos.
- Hay presencia de grupos deportivos, tercera edad y mujeres.

Institucionalidad

- Se reconoce la presencia de la institucionalidad en el municipio (Alcaldía, Policía, Bomberos, Defensa Civil, Comisaría de Familia, ICBF).
- Presencia institucional en las veredas es limitada, responde a solicitudes específicas.
- Los proyectos de la Alcaldía se encuentran inactivos por la pandemia.
- Se desarrollan actividades puntuales pero hace faltan programas continuos y mayor presencia en las localidades del norte.
- En general las localidades sienten un buen relacionamiento con la Alcaldía.

Relaciones entre las personas de la comunidad

- En general hay una buena convivencia.
- Buena convivencia.
- La población es unida en parte (Sectorización). (El Llano muy unida, San Juan menos unida.)
- No existen desórdenes o conflictos sociales acentuados (excepto el consumo de sustancias).
- En San Juan la comunidad se encuentra desunida.
- Las relaciones en general son cordiales y respetuosas.
- En el sector al Llano la comunidad es muy unida, se apoyan especialmente en los matrimonios.

Política

- La participación en las elecciones es buena.
- Buena participación en elecciones.
- La participación en las votaciones es motivada por la búsqueda de cambio y del bien común.
- La población puede ejercer su derecho a la participación en sus propias localidades.
- San Juan fue recategorizado de corregimiento a centro poblado.
- San Juan fue recategorizado de corregimiento a centro poblado.



Ejercicio 1

¿CÓMO ES HOY EL TERRITORIO?

COMPONENTE ESPACIAL

Educación	Salud	Recreación y Deporte	Servicios Públicos (Acueducto, Alcantarillado, Energía, Gas)	Vías / Transporte
• Muy buena cobertura.. • Programa para los niños de 0 a siempre, pero faltan guarderías. • Deterioro en sedes, falta mantenimiento y renovar la dotación. • Algunas sedes se encuentran en condiciones de riesgo. • No funciona la escuela de minas. • Incremento consumo de drogas. • Proyecto de mega colegio en San Juan esta detenido. • No hay oferta de formación superior en el municipio. (Oferta en Manizales y Riosucio)	• El año pasado los centros de salud recibieron dotación, pero no funcionan. • Antes se contaba con una promotora de salud. Ahora es eventual (1 o 2 veces al año) • Se realizan campañas 1 vez al año, con énfasis en salud oral. • Se identifica falencia de atención especializada por parte del hospital. • No hay servicios de atención psicológica. • Incremento de enfermedades (Manizales y Medellín)	• Marmato cuenta con 10 escenarios deportivos. • Las principales actividades son el fútbol y micro, seguido por baloncesto, tejo y billar (tradicional). • Espacios deportivos inactivos y/o sin terminar. • Falta de profesores en temas inactivos y/o sin terminar. • Falta profesor de Danza y música (acentúa problemáticas de jóvenes por no tener opciones de uso de tiempo libre) • Falta material deportivo.	• La toma de agua es de Caramanta (Antioquia) • Se cuenta con una planta de tratamiento de agua. • Veredas con acueducto veredal con tomas en nacimiento de buena calidad pero sin plantas de tratamiento. • Alcantarillado pendiente de renovación en San Juan. • Cabras y Echandía no cuentan con alcantarillado. • En el Tejar escasea el agua utilizan también agua de acueductos veredales. • El servicio de electricidad se mejora, pero aún se presentan cortes. • El gas es de pipeta. Existen limitaciones para desarrollo de proyecto de gaseoducto. • Medios de comunicación principalmente celular. Limitada en Cabras y Echandía. • Emisora local inactiva.	• El municipio cuenta con buena interconectividad tanto al interior como hacia Manizales y Medellín. • Se esta desarrollando el proyecto de pavimentación entre El Llano y Cabecera. Y placa huella en San Juan. • Las vías en general requieren mantenimiento y mejoras especialmente en la parte norte. • Desde San Juan a Casa Amarilla esta muy mal y unos tramos con alto riesgo de accidentalidad. • Proyecto de vía Llano grande con Guayabito, sin avances de accidentalidad de San Juan. • Casas veredas cuentan con rutas, servicio de mototaxi y motos particulares. • Falta conecte Llano grande con Guayabito. • Falta cooperativas de transporte y renovación de parque automotor que de seguridad. • Falta cooperativas de transporte y renovación de parque automotor que dé seguridad.



Ejercicio 1

¿CÓMO ES HOY EL TERRITORIO?

COMPONENTE ECONÓMICO:

Empleo	Minería	Ganadería / Pecuario	Agricultura	Comercio / Turismo
• La actividad minera en el municipio de Marmato es la principal generadora de empleo. • El municipio es autosuficiente y genera ofertas para los municipios aledaños. - Minería como principal actividad económica • Baja oferta laboral para las mujeres. • Presencia de proyectos como Cociendo Futuro en Guayabito para confección con grupo de mujeres, confección de uniformes industriales, colegios). - Baja oferta laboral para las mujeres.	• Fuente principal de ingresos y estabilidad en los ingresos. • Moviliza la economía incluso de la región. • Deteriora la parte ambiental. • Moviliza la llegada de foráneos. • Población flotantes sin capacitación para una minería segura. - Fuente principal de ingresos. - Genera impactos ambientales • Muchos accidentes • Eje de población y población flotante • Actividad huérfana y Desordenada - Falta de capacitación para una minería segura - Alta accidentalidad - Falta de apoyo al minero tradicional • Minero tradicional sin apoyo para trabajar, sin posibilidad para acceder a explosivos. • Requiere acompañamiento institucional - Dificultadas para acceder a explosivos • La dinámica en la actividad minera se ha visto afectada. • Falta presencia del Estado	• La ganadería en el municipio es una actividad de subsistencia • Doble propósito (leche y/o carne). • Se identifican 3 fincas representativas ubicadas en El Llano. - Actividad de subsistencia - Comercializan en las ferias de los municipios de Supía y Riosucio. - Altos costos de producción. - Comercialización principalmente en las ferias de Río Supía y Supía. • Se identifican caballerizas y en de gallos de pelea. - Actividades de caballerizas y - cria de gallos. • Se cuenta con la Asociación Equina y de Galleros.	• Falta de mano de obra para la actividad ya que se ha migrado a la minería. • Se encuentra en la parte norte del municipio. • Pequeños productores. - Falta de mano de obra, ha migrado a la actividad minera. - Pequeños productores - Producción de café, plátano, maíz y yuca, banana, frutales, cana de azúcar. - Los productos son llevados a Medellín y vuelven. - Productos de calidad. - Se hacen ferias campesinas - Miniprensa/Asociaciones de plátano ubicada en la Cuchilla o la Miel. - Comercialización en Medellín. - Falta de apoyo al desarrollo de otros productos como frutales y legumbres - En el sector La Miel 2 asociaciones producción promedio de 5 a 8 viajes de plátano a Medellín - Esta la asociación de Panela	• Comercio en el municipio es poco, los comerciantes son de Supía, Riosucio. • Las costumbre es ir a mercar a Supía. Sería bueno tener algo grande. - Marmato ocupa por muchos años el puesto #1 en consumo de comida a nivel departamental. - Ausencia de espacios para los niños lo que hace que se realicen compras en Supía - Hay supermercado, tiendas, heladería, - Es dinámico - Las tiendas avanzan.. Se ven ya como supermercados - Se va a montar un D1 - El Marmateño no tiene una visión comercial - Falta formación en lo comercial. • Turismo en comienzo, hay unos proyectos muy buenos. • Grupo Marmato Tour. • Esta en desarrollo



Ejercicio 1

¿CÓMO ES HOY EL TERRITORIO?

Lugares y actividades Tradicionales

- Fiestas del Oro
- Fiestas del Barequero
- Las Fiestas del Campesino
- Grupo Huellas de Oro

Lugares y actividades Tradicionales

- Hay una piedra labrada por la escuela de San Juan
- Caminos
- Relatos
- Leyendas
- Las brujas de Marmato
- Historia de la morra (bruja quemada)
- Sancocho en las calles
- Los Carranganos: Música de casa en casa para recoger recursos
- Verbena con Carbón
- Las cometas
- La búsqueda de guacas

Lugares y actividades Religiosas

- Presencia de varias expresiones espirituales: Católica, Pentecostal, Adventista
- Tradición de la Semana Santa
- Presencia de Iglesias, templos para la practica religiosa
- Fiestas de San Antonio, San Juan, Virgen del Carmen y San Isidro
- Presencia de Iglesias, templos para la practica religiosa
- Fiestas de San Antonio
- Lugares como los templos y el cementerio.
- Fiestas de San Antonio - Santo Patrón
- Fiesta de San Isidro
- Los alumbrados en Navidad
- Fiestas de San Juan Bautista en Junio cada 2
- Han perdido fuerza
- La Iglesia
- El cementerio
- Leyendas religiosas
- Devoción a San Antonio
- Imagen de San Antonio en cada mina
- Santa Barbara
- Semana Santa
- Alumbrados en Navidad
- Han peridido fuerza
- San Isidro Labrador

Bienes Patrimoniales

- La plaza pero se esta cayendo

Bienes Patrimoniales

- Era el hospital
- La Alcaldía
- Las casas han desaparecido, como la inspección de la plaza de San Juan.
- En el Llano en Tejar y Guayabito, permanecen casas en tapia.
- Caminos de herradura
- Molinos de Píson
- La cueva calurosa
- Molinos de Píson
- Casas de más de 300 años
- La cueva calurosa
- Sendero ecológico La Trocha
- Sendero ecológico La Trocha
- Historia de Marmato
- La Iglesia Santa Barbara en el Atrio
- Se tenía la inspección pero se demolió hace 2 años (espacio para parque infantil)
- La Iglesia
- La plaza pero se esta cayendo
- Era el hospital
- La Alcaldía



3

¿QUÉ CAMBIOS SE PODRÍAN
DAR EN EL TERRITORIO CON EL
PROYECTO DE DÉPOSITOS DE
RELAVES SECOS EL GUAICO?

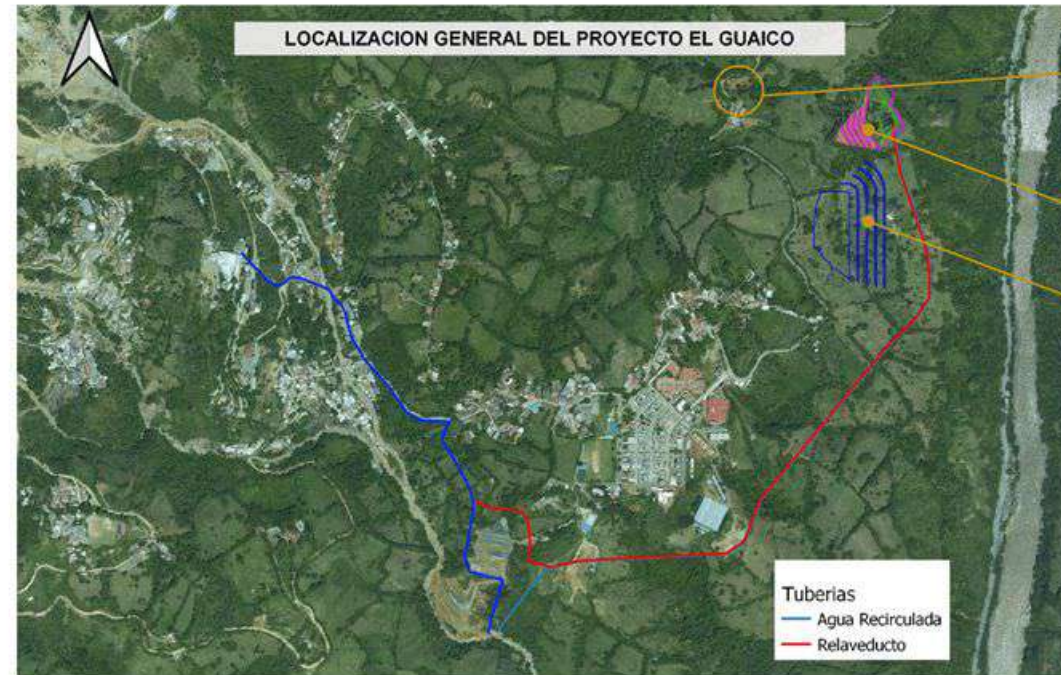


¿QUÉ ES UN DEPÓSITOS DE RELAVES SECOS?

Un depósito de relaves secos, es el lugar donde se dispone de forma segura, controlada y respetando las normas ambientales, el material residual que no cuenta con ningún valor económico para la industrial minera.

Datos generales de esté proyecto:

- Será construido bajo estándares internacionales de seguridad (ICOLD, CDA).
- El depósito tendrá una capacidad de 600,000 metros cúbicos.
- El depósito se llenará en 6 años.
- El relave será transportado a través de tubería desde la presa actual "Cascabel 1", hasta el sitio de El guaico a través de un relaveducto de 3,1 km de longitud.
- Con el transporte del relave a través de tubería (relaveducto), se evita el uso de volquetas transitando en el municipio
- El relaveducto tendrá sistema de contención de derrames.
- El relave transportado en la tubería llega a una zona de secado con filtroprensas de alta eficiencia (14% de humedad).
- Se tendrán filtro de discos, filtroprensas de respaldo para garantizar operatividad del sistema.
- El agua que resulta del secado del material se retorna a la estación de bombeo Cascabel 1 para ser utilizada en el proceso de la planta
- El material deshidratado o relave, se transporta desde la filtroprensa hasta el área destinada para depositar el material (depósito) por medio de volquetas (sólo se mueven en el mismo predio de Condorito).

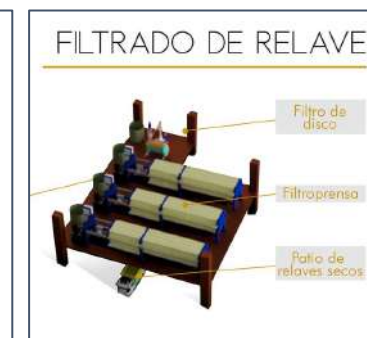
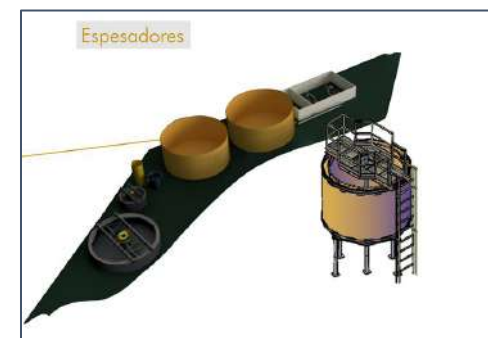


Filtroprensa

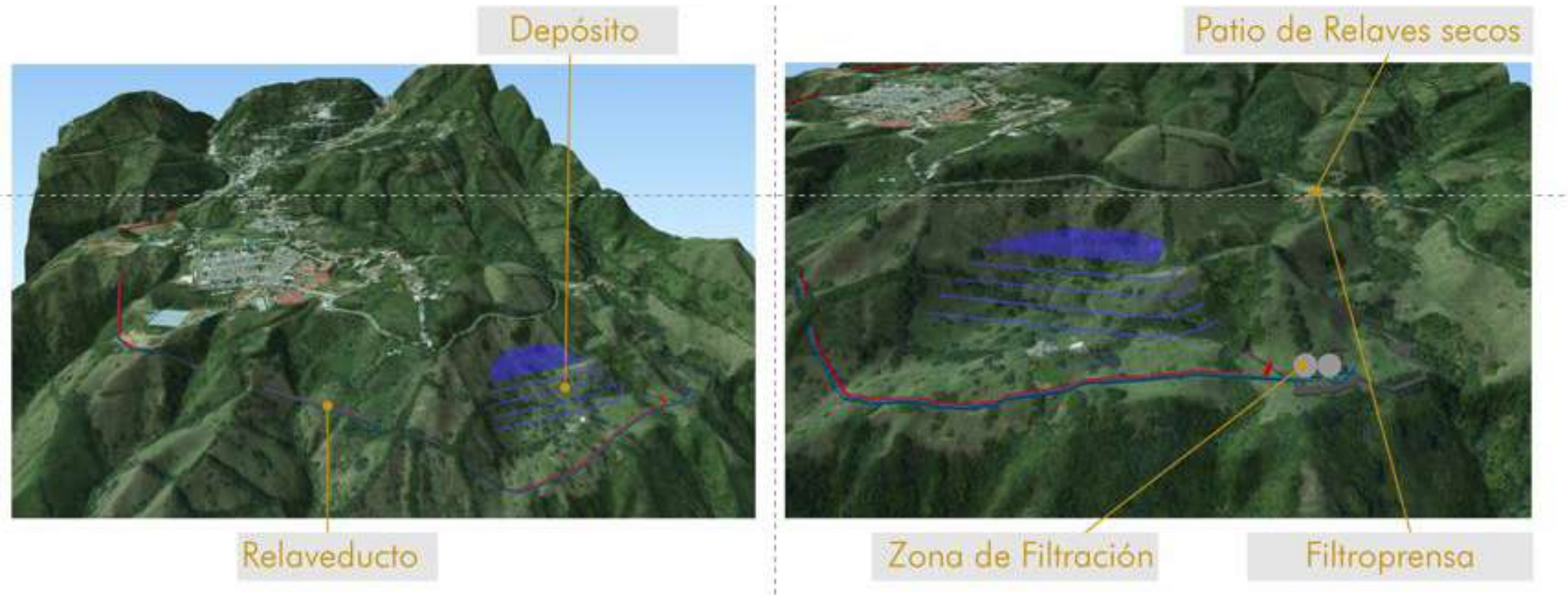
Patio de
relaves secos

Espesadores

Depósito



Ubicación del depósito: Estaría ubicado en el sector donde funcionaba el restaurante Condorito



MANEJO DE RELAVES EN CALDAS GOLD

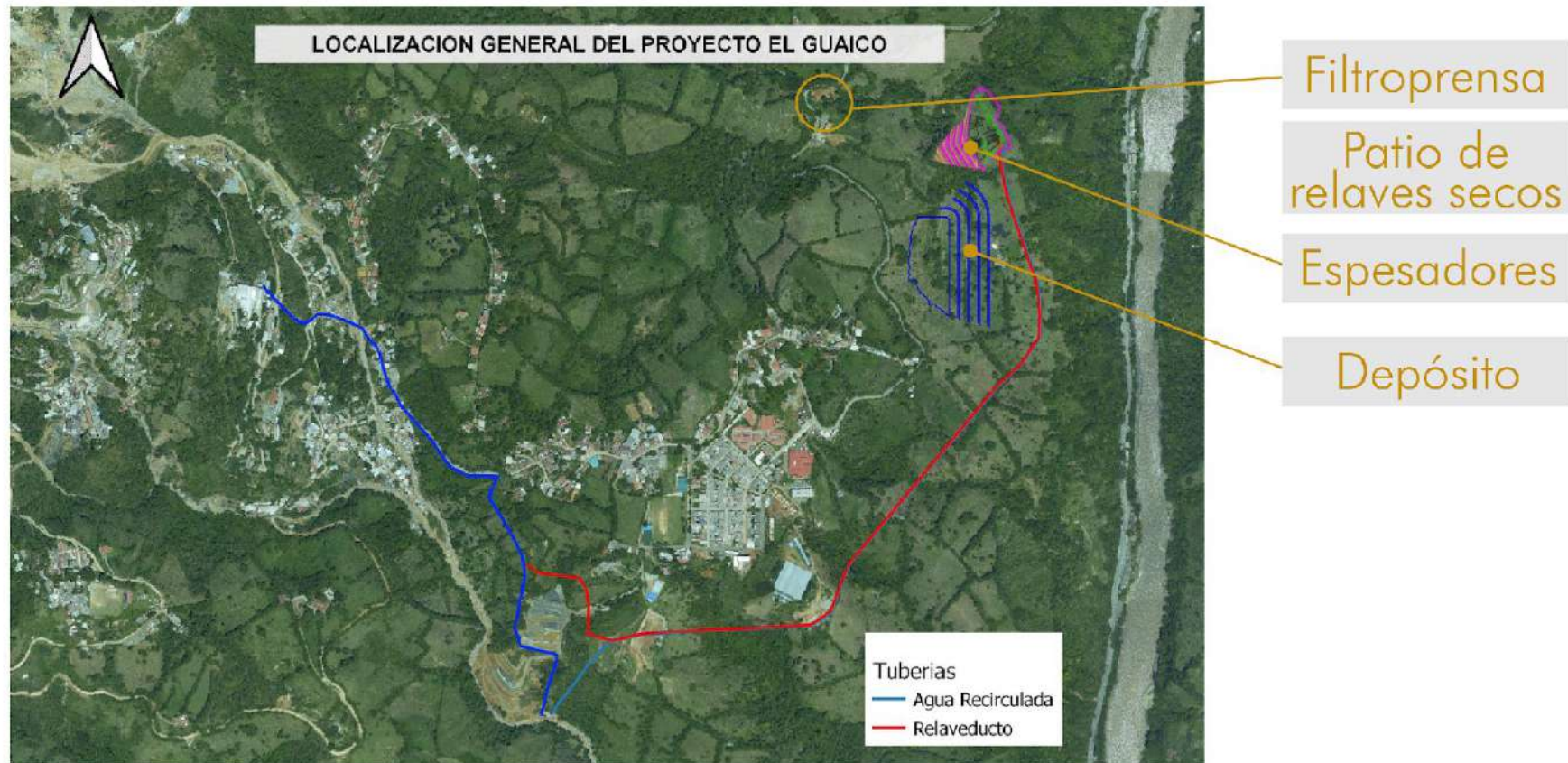


ETAPAS Y CICLO DE VIDA – PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO

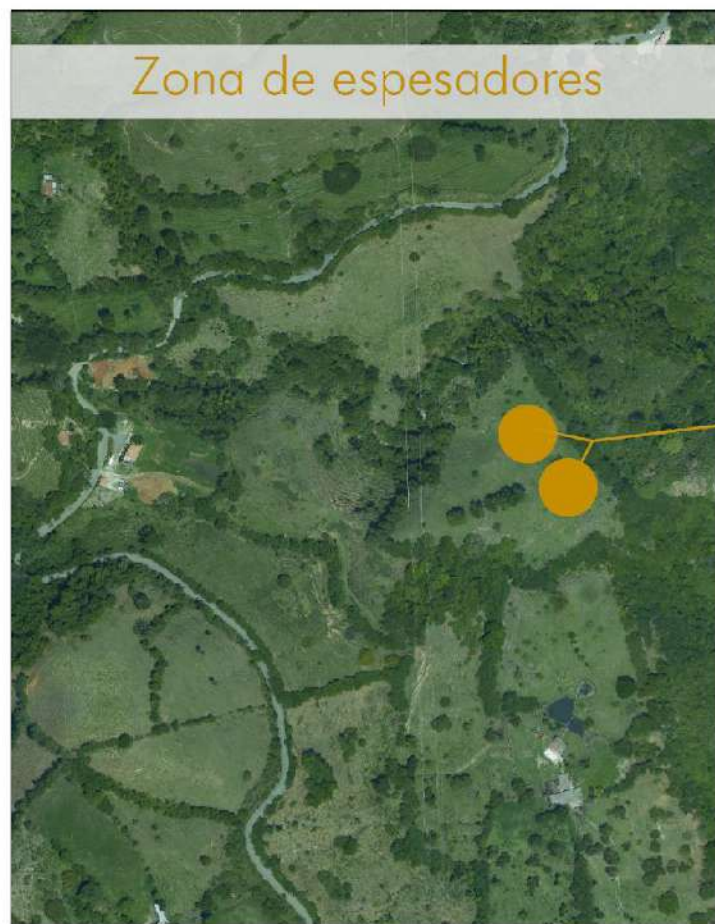


Colocación del relave seco en el depósito.

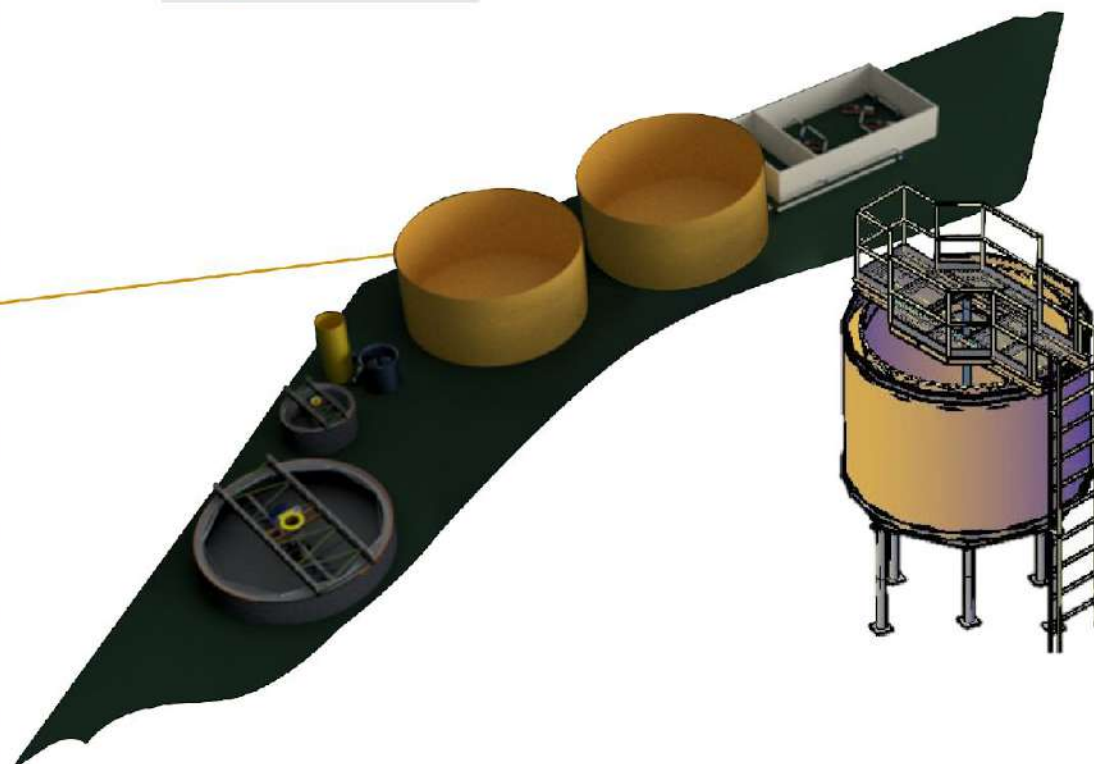
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



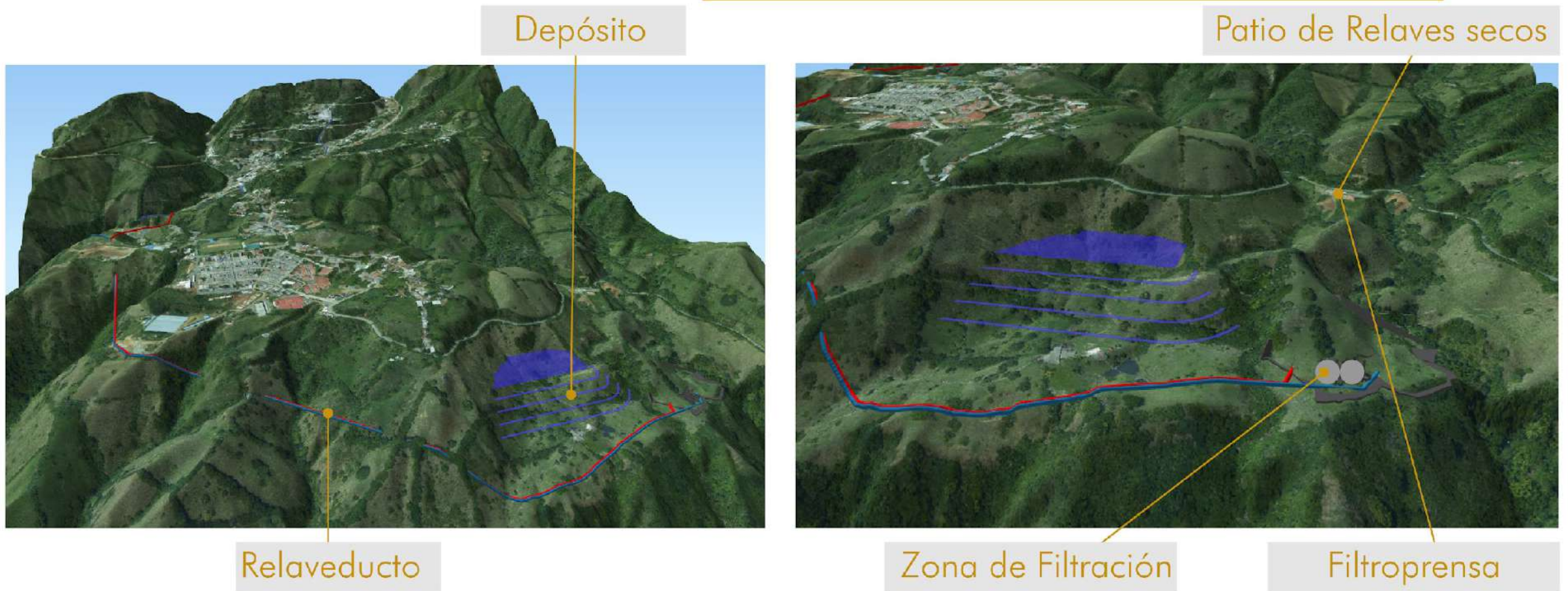
ESPESAMIENTO DE RELAVES



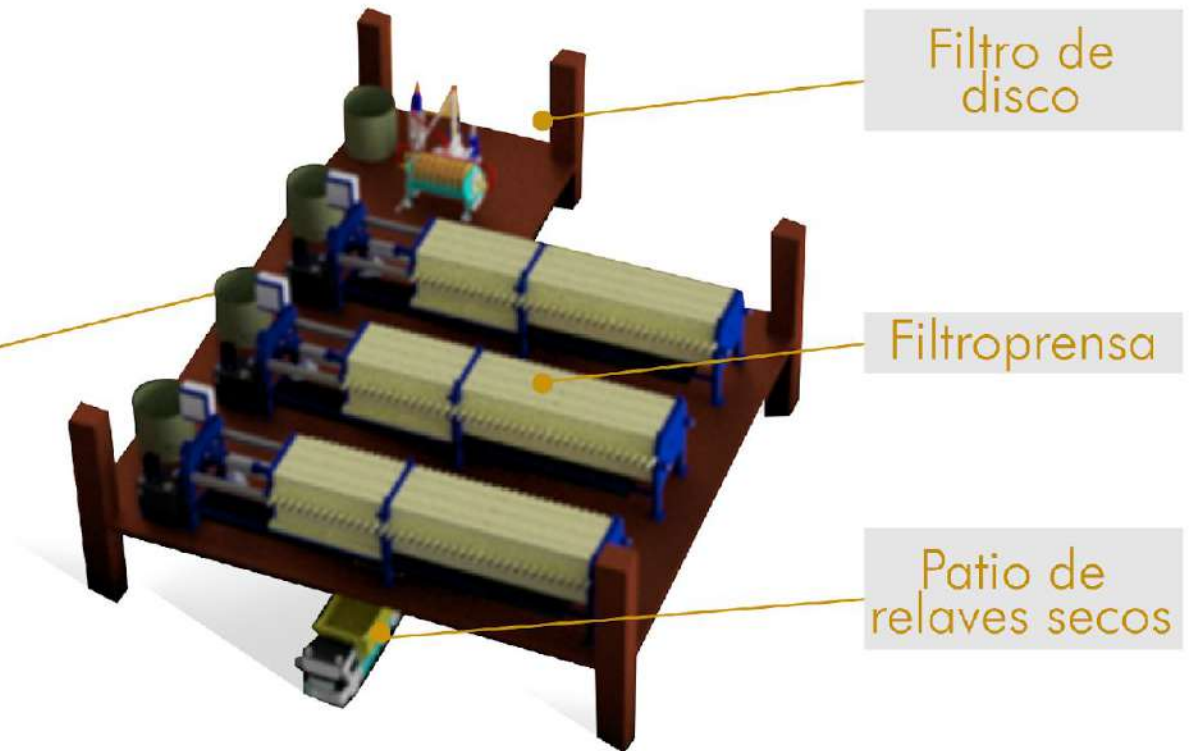
Espesadores



LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



FILTRADO DE RELAVE



3.5

ETAPAS Y CICLO DE VIDA DEL PROYECTO



3.6

CRONOGRAMA DEL PROYECTO

		1	2	3	4	5	6	7	8	9
ÍTEM	FASE	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1	Diseños									
2	Permisos									
3	Construcción									
4	Operación									
5	Cierre									



¿QUÉ CAMBIOS SE PODRÍAN DAR EN EL TERRITORIO CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPÓSITO DE RELAVES SECOS EL GUAICO?

Preguntas orientadoras

- ¿Qué cambios pueden ocurrir en el territorio con el desarrollo de las etapas del proyecto Depósito de Relaves Secos El Guaico.
- ¿Cuáles pueden ser las medidas de manejo: Para la potenciación, mitigación y/o compensación?

Los cambios estarán asociados a las actividades de cada etapa:

CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	CIERRE
■ Adecuaciones del terreno ■ Vías de accesos ■ Centro de operaciones ■ Talleres ■ Obras hidráulicas ■ Dique de arranque ■ Sistema de transporte de relaves ■ Sistema de deshidratación ■ Subestación eléctrica ■ Sistema de recirculación de agua	■ Transporte de pulpa ■ Deshidratación ■ Transporte seco ■ Colocación ■ Compactación ■ Control constructivo ■ Bombeo de agua- Recirculación ■ O&M Maquinaria ■ Mantenimiento de infraestructura	■ Reacondicionamiento ■ Clausura de sistemas eléctricos ■ Clausura de sistemas hidráulicos ■ Obras hidráulicas para el cierre ■ Adecuación de suelo ■ Revegetalización ■ Arreglo paisajístico

6.2



¿QUÉ CAMBIOS SE PODRÍAN GENERAR?

CONSTRUCCIÓN

- Adecuaciones del terreno
- Vías de accesos
- Centro de operaciones
- Talleres
- Obras hidráulicas
- Dique de arranque
- Sistema de transporte de relaves
- Sistema de deshidratación
- Subestación eléctrica
- Sistema de recirculación de agua

CAMBIOS POSITIVOS

CAMBIOS NEGATIVOS

ACCIONES QUE LA EMPRESA PODRÍA REALIZAR

6.2



¿QUÉ CAMBIOS SE PODRÍAN GENERAR?

OPERACIÓN

- Transporte de pulpa
- Deshidratación
- Transporte seco
- Colocación
- Compactación
- Control constructivo
- Bombeo de agua- Recirculación
- O&M Maquinaria
- Mantenimiento de infraestructura

CAMBIOS POSITIVOS

CAMBIOS NEGATIVOS

ACCIONES QUE LA EMPRESA PODRÍA REALIZAR

6.2



¿QUÉ CAMBIOS SE PODRÍAN GENERAR?

CIERRE

- Reacondicionamiento
- Clausura de sistemas eléctricos
- Clausura de sistemas hidráulicos
- Obras hidráulicas para el cierre
- Adecuación de suelo
- Revegetalización
- Arreglo paisajístico

CAMBIOS POSITIVOS

CAMBIOS NEGATIVOS

ACCIONES QUE LA EMPRESA PODRÍA REALIZAR



4

CONCLUSIONES Y CIERRE



¡MUCHAS GRACIAS!

POR SU ASISTENCIA
Y PARTICIPACIÓN



TALLER IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

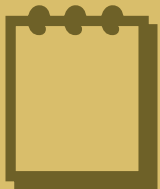
Proyecto de Ampliación y Modernización La Palma - MDZ

Actualización del Estudio de Impacto Ambiental

Septiembre de 2020



TALLER IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS



AGENDA



- 1 Apertura:
 - **Momento de seguridad, objetivos y metodología.**
- 2 Ejercicio 1:
 - **¿Cómo es el territorio hoy sin el proyecto de ampliación y modernización La Palma-MDZ?**
- 3 Ejercicio 2:
 - **¿Qué cambios se podrían dar en el territorio con el desarrollo del proyecto de ampliación y modernización La Palma-MDZ?**
- 4 Conclusiones y Cierre

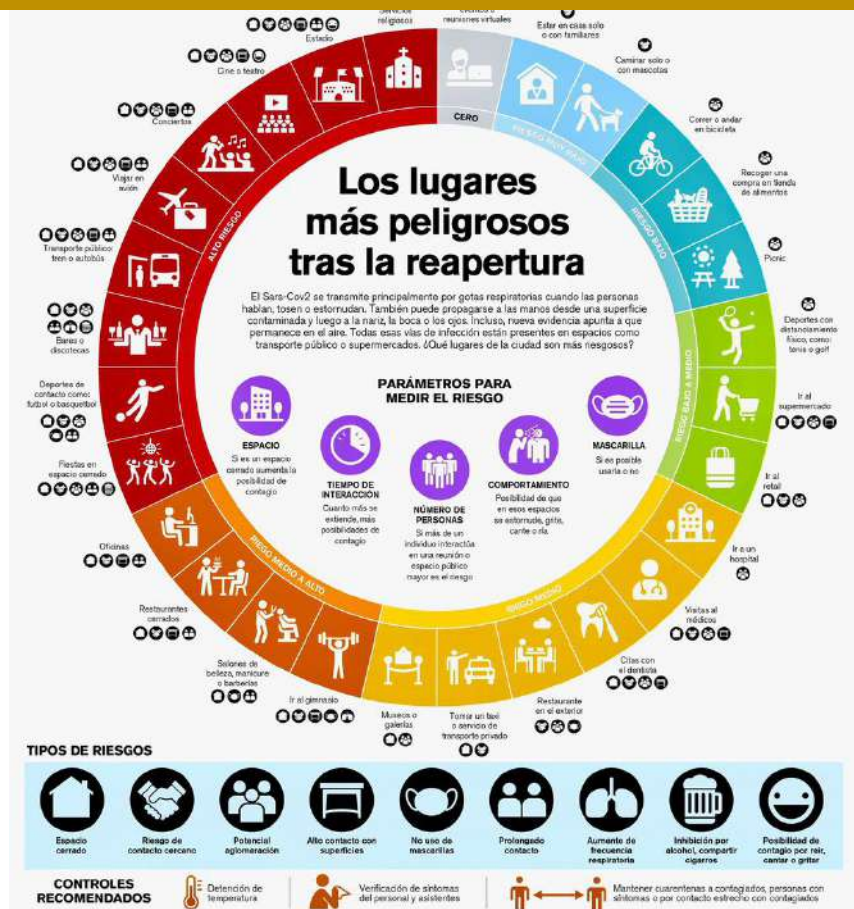


1

APERTURA

Momento de Seguridad

AUTOCUIDADO
SIGUE SIENDO
LA CLAVE



Momentos de Participación

De acuerdo con los Términos de Referencia para la elaboración de EIA para el sector minero se contemplan:

1

SOCIALIZACIÓN PROYECTO Y EIA

- Socializar la información relacionada con las características técnicas, actividades y alcance tanto del proyecto como del EIA a desarrollar

AGOSTO - SEPTIEMBRE

2

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

- Socializar los impactos y medidas de manejo ambiental identificados por el solicitante para las diferentes etapas
- Promover la identificación por parte de los participantes de otros impactos y medidas de manejo

SEPTIEMBRE

3

SOCIALIZACIÓN RESULTADOS EIA Y MEDIDAS DE MANEJO

- Socializar los resultados del EIA, de manera previa a la radicación del mismo en la autoridad ambiental.

POR DEFINIR

ESTAMOS AQUÍ

¿Qué es el taller de identificación de impactos?



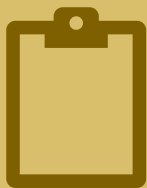
**ESPACIO PARA EL
DIÁLOGO Y LA
PARTICIPACIÓN**

- En los Estudios de Impacto Ambiental, el TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS se entiende como un ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- Espacio en el que la comunidad, autoridades y líderes apoyan la identificación de los posibles cambios en el territorio en caso de que se llevará a cabo un proyecto u actividad.
- Es un ejercicio para identificar como es el territorio hoy y como podría ser si se realizará el proyecto.



CALDAS GOLD

Registros



**¿CUÁLES SON
LOS REGISTROS?**

Estos registros, como ya lo mencionamos, serán la memoria de esta reunión. De este modo quedará constancia de lo que hoy estamos hablando, de una forma clara y transparente para todos los que participamos y para las autoridades que hace el respectivo seguimiento. En este sentido, estos registros son sólo de carácter informativo y será tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.(Habeas Data)

Los registro son:

- Listado de participación
- Grabación de la reunión
- Registro fotográfico (Pantallazo)

¿Cómo se van a tomar estos registros?

- A través de formularios que se irán activando a través del Chat en el momento oportuno.



CALDAS GOLD

Objetivos



**IDENTIFIQUEMOS LOS
POSIBLES CAMBIOS**



General:

Promover la participación de la comunidad y diferentes actores del municipio de Marmato, en la identificación de los impactos en el marco del proyecto de ampliación y modernización La Palma - MDZ de la empresa Caldas Gold.

Específicos:

- Identificar el territorio hoy sin proyecto
- Identificar los posibles cambios en el territorio con la realización del proyecto MDZ
- Identificar posibles medidas de manejo



¿CÓMO HAREMOS EL TALLER?

Pasos:

1. Análisis del territorio actual es decir CON OPERACIÓN ACTUAL
2. Análisis del territorio CON PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN LA PALMA MDZ

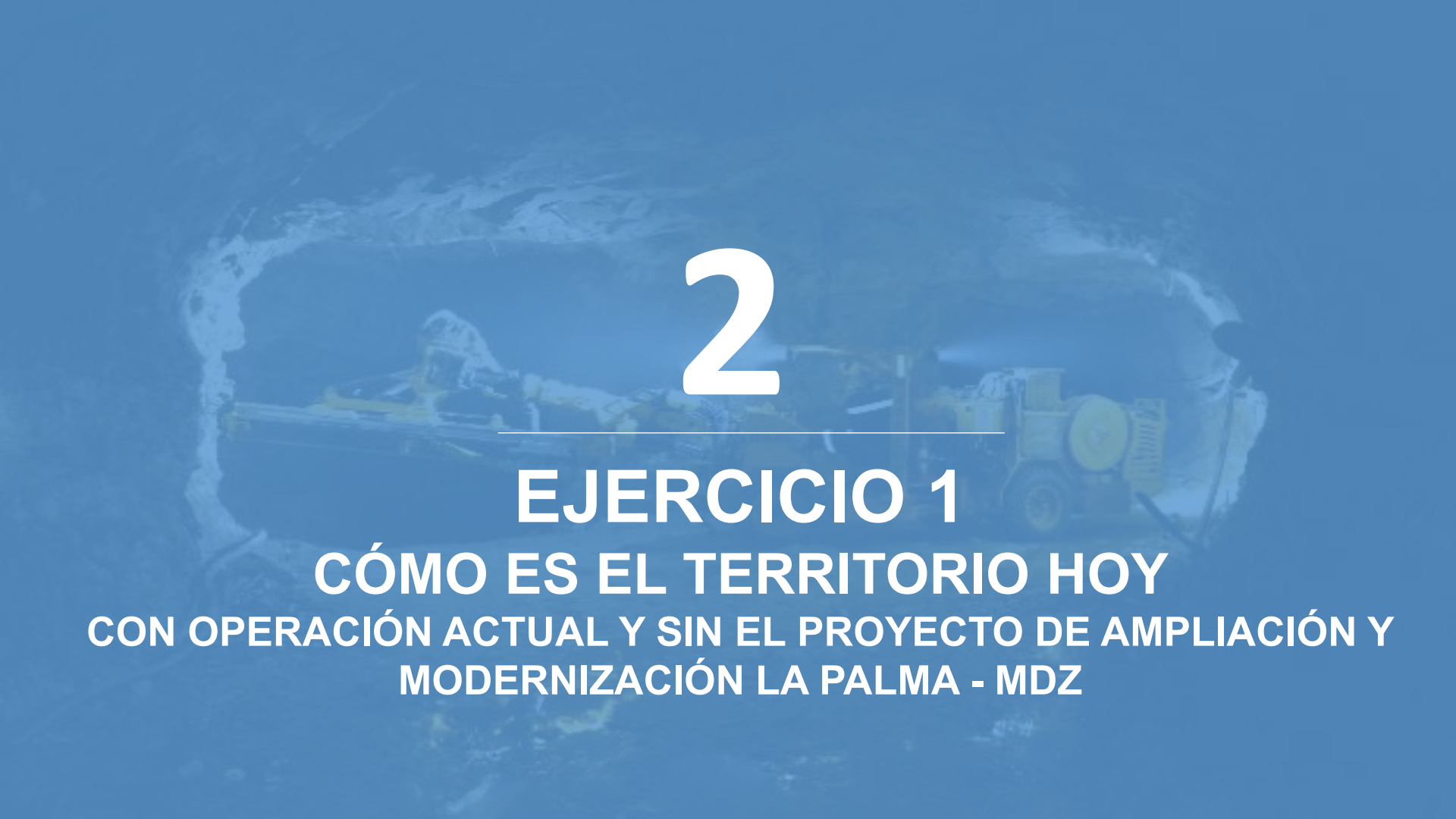
¿Cómo participamos?

Se plantearán unas preguntas y se irán respondiendo de forma escrita en la cartelera o a viva voz para que el facilitador las vaya escribiendo. (Esto con el propósito de evitar contacto o intercambio de elementos)

CLAVES PARA LA BUENA COMUNICACIÓN:

- Escucha Activa: Tomar nota durante la presentación
- Mensajes claros, concisos, concretos y constructivos.
- Participar





2

EJERCICIO 1

CÓMO ES EL TERRITORIO HOY

CON OPERACIÓN ACTUAL Y SIN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y
MODERNIZACIÓN LA PALMA - MDZ



¿CÓMO ES HOY EL TERRITORIO?

Identifiquemos las características, potencialidades y/o problemáticas en estos 5 componentes:

Componente Ambiental

- Suelo
- Agua
- Aire
- Fauna
- Flora

Componentes población, político y organizativo

- Población
- Organizaciones
- Institucionalidad
- Relaciones entre las personas de la comunidad
- Política

Componente Espacial

- Servicios públicos
- Educación
- Salud
- Recreación y deporte
- Vías
- Transporte

Componente Económico

- Empleo
- Minería tradicional
- Minería empresarial
- Ganadería
- Agricultura
- Comercio
- Turismo

Componente Cultural

- Lugares y actividades tradicionales
- Lugares y actividades religiosas
- Bienes patrimoniales



¿CÓMO ES HOY EL TERRITORIO?

Escribamos en tarjetas cómo se encuentran estos componentes en nuestro territorio y luego lo conversaremos.

Componente Ambiental

(Suelo, agua, aire, fauna, flora)

Componentes población, político y organizativo

Componente Espacial

(S. Públicos, Educación, Salud, Recreación, vías, transporte)

Componente Económico

(Empleo, minería tradicional, minería empresarial, agricultura, ganadería, agricultura Comercio, turismo)

Componente Cultural

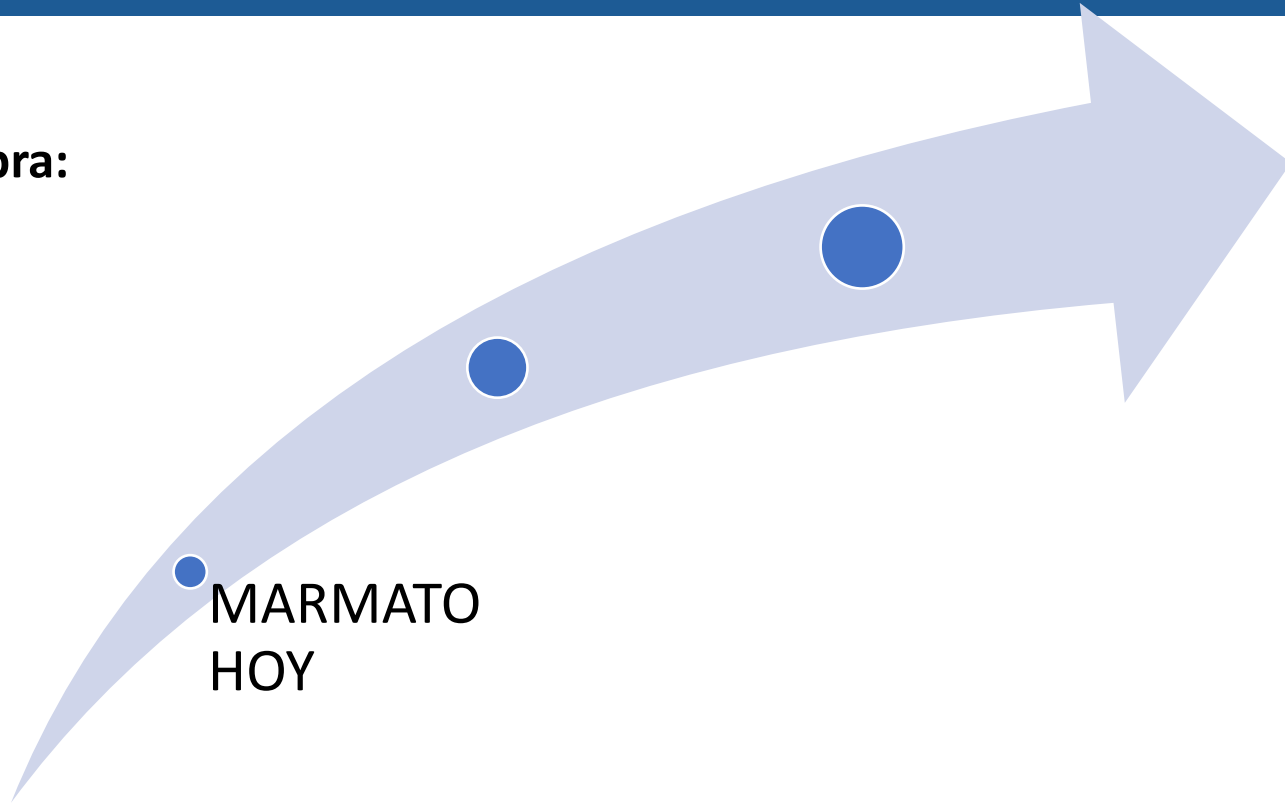
(Lugares y actividades tradicionales, religiosos y bienes patrimoniales)

Conclusión 1:

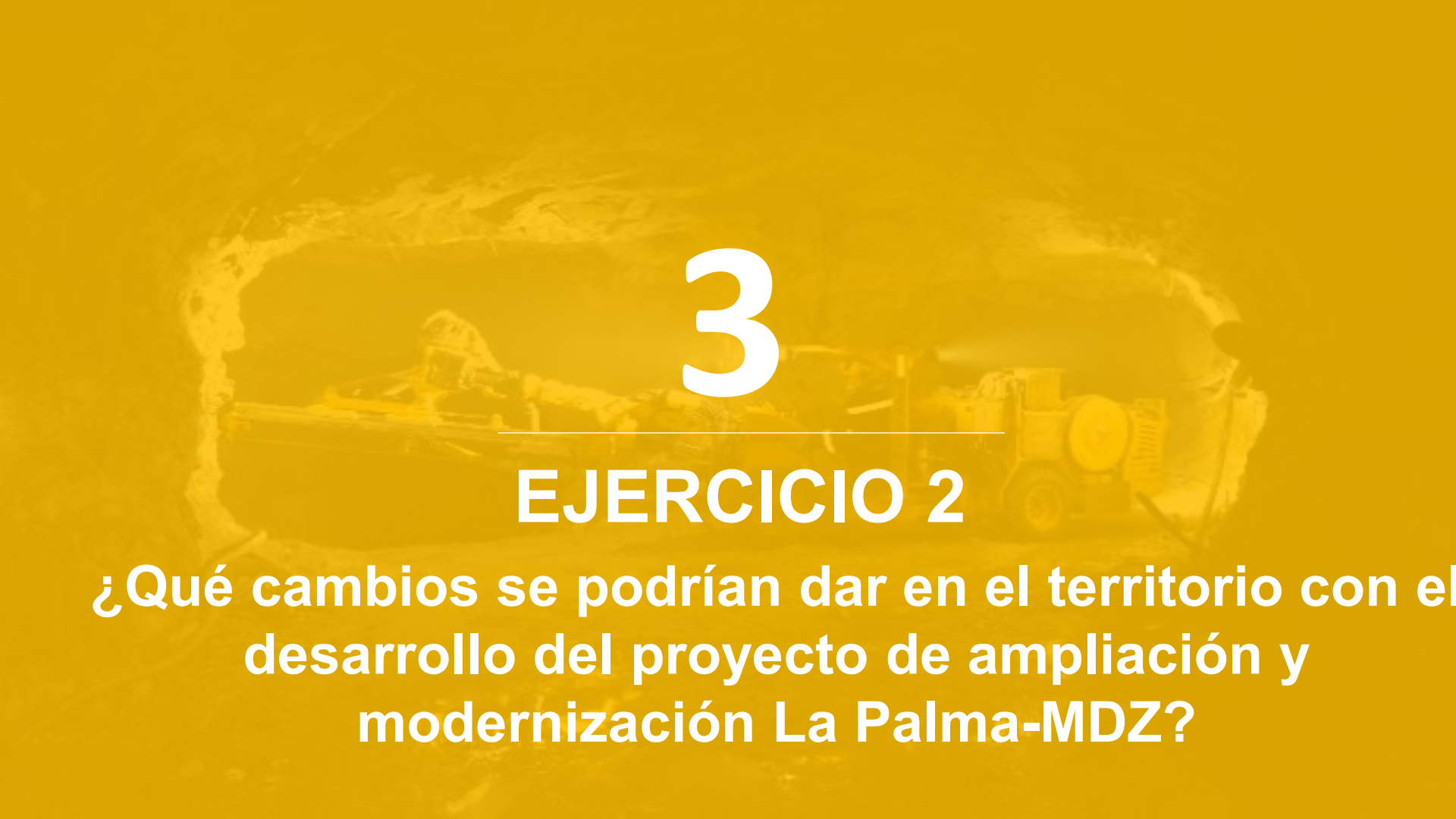


¿CÓMO ES HOY EL TERRITORIO?

En una palabra:



MARMATO
HOY



3

EJERCICIO 2

¿Qué cambios se podrían dar en el territorio con el desarrollo del proyecto de ampliación y modernización La Palma-MDZ?

¿Dónde se realizará el proyecto de ampliación y modernización?

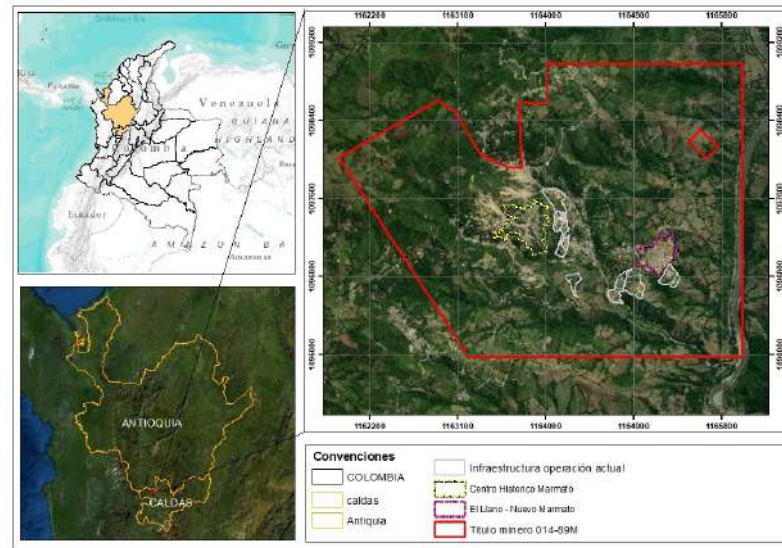


Ubicación

Mina: La Maruja
Sector: La Palma
Título: 014-89M



- Caldas Gold Marmato S.A.S. es una empresa que, bajo diferentes nombres, ha venido operando el título minero 014-89M, desde hace casi treinta (30) años. La empresa Mineros Nacionales S.A.S. cambió su nombre a Gran Colombia Gold Marmato S.A.S. en el año 2018, y posteriormente a Caldas Gold Marmato S.A.S. en el año 2020 conservando su único NIT 890.114.642-8

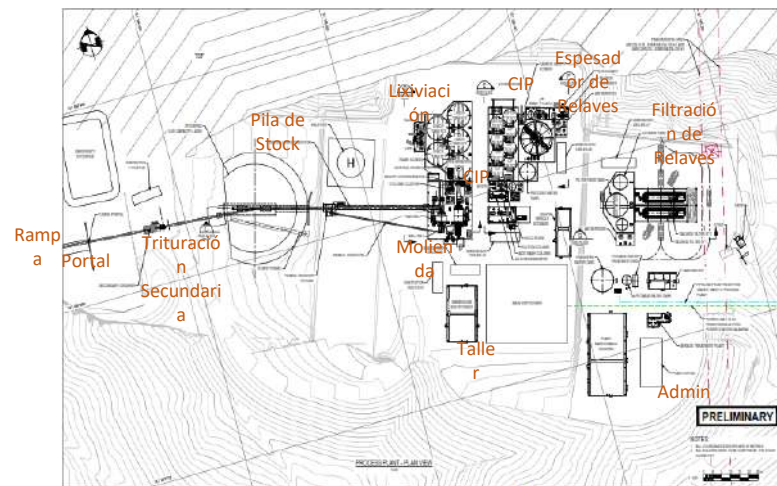
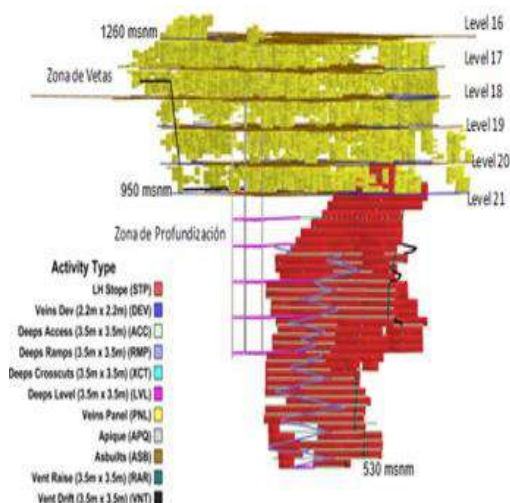
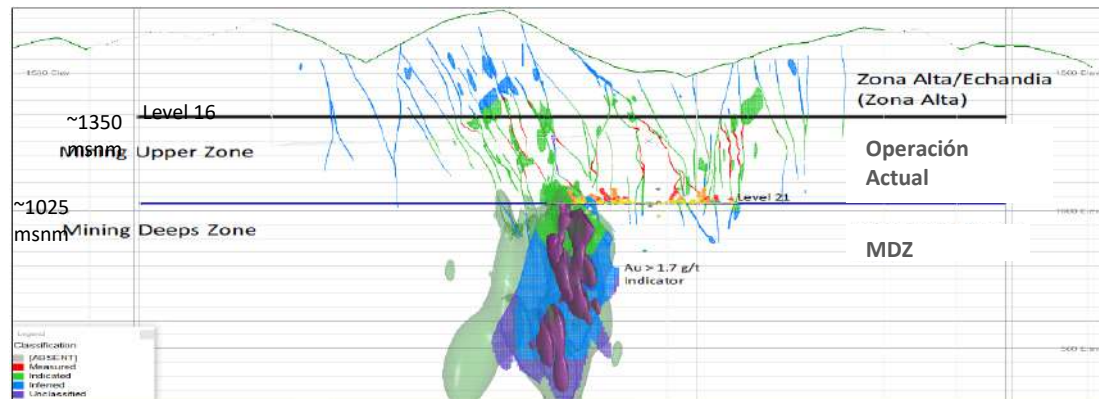


- La operación actual avalada por Corpocaldas mediante la resolución 0496 de 2001 y con PMA vigente.
- La mina sobre la que realiza sus operaciones es La Maruja y sus instalaciones se encuentran en el sector conocido como La Palma.

Proyecto de ampliación y modernización La Palma - MDZ



Geología,
minería y
beneficio en la
actualidad



Proyecto de ampliación y modernización La Palma - MDZ



**Geología,
minería y
beneficio en la
actualidad**



- Entre las cotas 480 msnm y 940 msnm.
- Método de Taladros Largos.
- Paneles de 10 m ancho, 30 m alto y longitud variable..
- 30 m de espacio entre subniveles.
- Se usará relleno cementado en pasta.
- Acceso por Rampa de ~1.5 km de 5.6x5.5m con una banda transportadora.
- Plan de mina total de 14.5 Mt de mineral procesado, con un tenor promedio de 2.85 gr.Au/t, durante 11 años (2023-2033)
- Capacidad de 4,000 tpd.

Proyecto de ampliación y modernización La Palma - MDZ



**Geología,
minería y
beneficio en la
actualidad**



Obras proyectadas

- Rampa de acceso a la mina (~1,5 km)
- Planta de beneficio de mineral o procesos (4,000 tpd)

Infraestructura de soporte:

- Campamento, oficinas, talleres
- Vías de acceso, solamente desde la vía que sube a Marmato.
- Red de alimentación al STR (~36 MW) planta e infraestructura (S/E Riosucio a 115 kV, S/E El Dorado a 33 kV)
- Toma de agua sobre el río Cauca. Se gestionará estudio y permisos.
- Zona de depósito de relaves o roca estéril sin valor económico.

Proyecto de ampliación y modernización La Palma - MDZ



Plano Obras
Existentes y
Proyectadas


CALDAS GOLD



Proyecto de ampliación y modernización La Palma - MDZ



Beneficios Esperados Socioeconómicos



- Fortalecimiento del desarrollo socioeconómico, incorporando la economía local en nuestra cadena de valor. **Nuevas oportunidades de negocio** (Nuevos proveedores, nuevas alianzas, nuevas empresas asociativas)
- Incremento de empleos directos de 1394 a 2294 en etapa de construcción y 1844 en la operación.
- Encontrar y/o formar mano de obra local. Dando oportunidades e inclusión a jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con habilidades especiales.
- Alianza con el SENA para contar con mano de obra local cualificada y fortalecimiento de los proveedores de la región.
- Fortalecimiento líneas actuales de inversión social y promoción de nuevas líneas de desarrollo comunitario de acuerdo a los resultados del EIA.
- Incremento de compras y contratación de servicios locales y regionales.
- Incremento en el aporte en regalías.

Proyecto de ampliación y modernización La Palma - MDZ



Beneficios Técnicos

- Producción de 4,000 tpd adicionales de procesamiento usando tecnologías existentes y probadas, con altas recuperaciones (>94%)
- Incremento en 1.2M Oz Au y 0.7M Oz Ag.



Beneficios Ambientales

- Fortalecimiento del manejo ambiental actual a partir de los resultados del EIA.
- Potenciación de Marmato como un municipio Minero-Ambiental.
- Promover una alianza para fortalecer corredores hídricos y biológicos del municipio (Autoridades locales, ambientales, instituciones educativas, Juntas de Acueductos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros)
- Proyecto de constitución de un vivero para la reforestación de árboles nativos (guadua, guanábana).

4.2. Etapas





¿QUÉ CAMBIOS SE PODRÍAN GENERAR?

Preguntas orientadoras



- ¿Qué cambios pueden ocurrir en el territorio con el desarrollo de las etapas del proyecto de ampliación y modernización La Palma- MDZ?
- ¿Cuáles pueden ser las medidas de manejo: Para la potenciación, mitigación y/o compensación?

Los cambios estarán asociados a las actividades de cada etapa

Prefactibilidad 2 años	Construcción 2 años	Operación
• Estudios • Gestión de permisos • Gestión de Inversión • Exploración	• Incremento en contratación directa • Incremento en compras locales • Acuerdos para uso de predios • Preparación de terrenos para obras en superficie • Ingreso y salida de materiales y maquinaria • Llegada de contratistas • Toma de agua del río cauca	• Extracción de materiales • Estabilización de empleos • Estabilización de compras • Operación en mina • Fundición • Activación de zonas de relave • Ingreso y salida de materiales • Salida de contratistas



¿QUÉ CAMBIOS SE PODRÍAN GENERAR?



Prefactibilidad (2 años)

- Estudios
- Gestión de permisos
- Gestión de Inversión
- Toma de muestras
- Socialización a la comunidad
- Exploración

Cambios positivos

Cambios negativos

Acciones que la empresa podría realizar



¿QUÉ CAMBIOS SE PODRÍAN GENERAR?



Construcción (2 años)

- Contratación directa
- Incremento en compras locales
- Acuerdos para uso de predios
- Preparación de terrenos para obras en superficie
- Ingreso y salida de materiales y maquinaria
- Llegada de contratistas
- Toma de agua del río cauca

Cambios positivos

Cambios negativos

Acciones que la empresa podría realizar



¿QUÉ CAMBIOS SE PODRÍAN GENERAR?



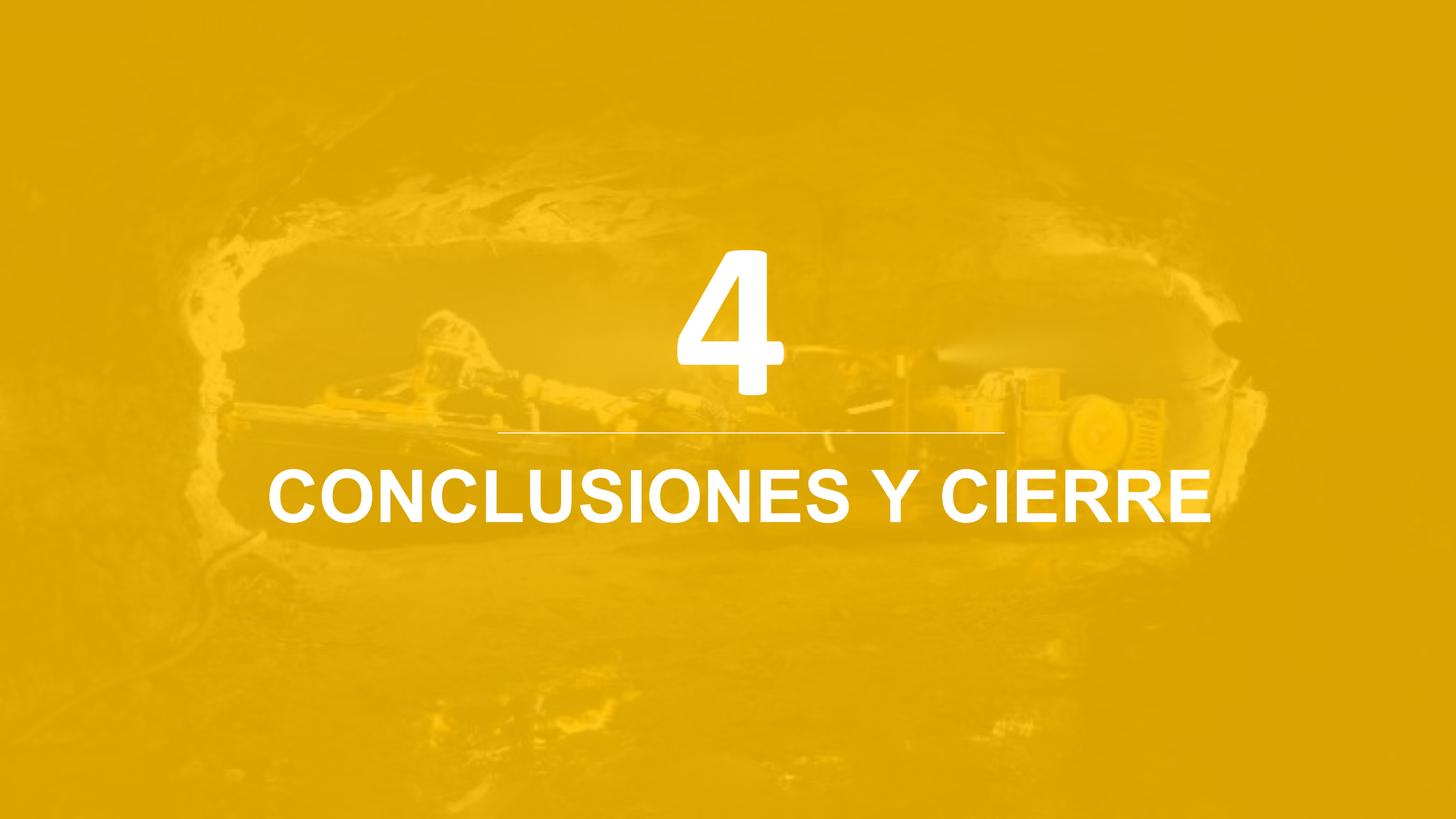
Operación (11 años)

- Extracción de materiales
- Estabilización de empleos
- Estabilización de compras
- Operación en mina
- Fundición
- Activación de zonas de relave
- Ingreso y salida de materiales
- Salida de contratistas

Cambios positivos

Cambios negativos

Acciones que la empresa podría realizar



4

CONCLUSIONES Y CIERRE



RESUMEN

Lo que más se puede potenciar

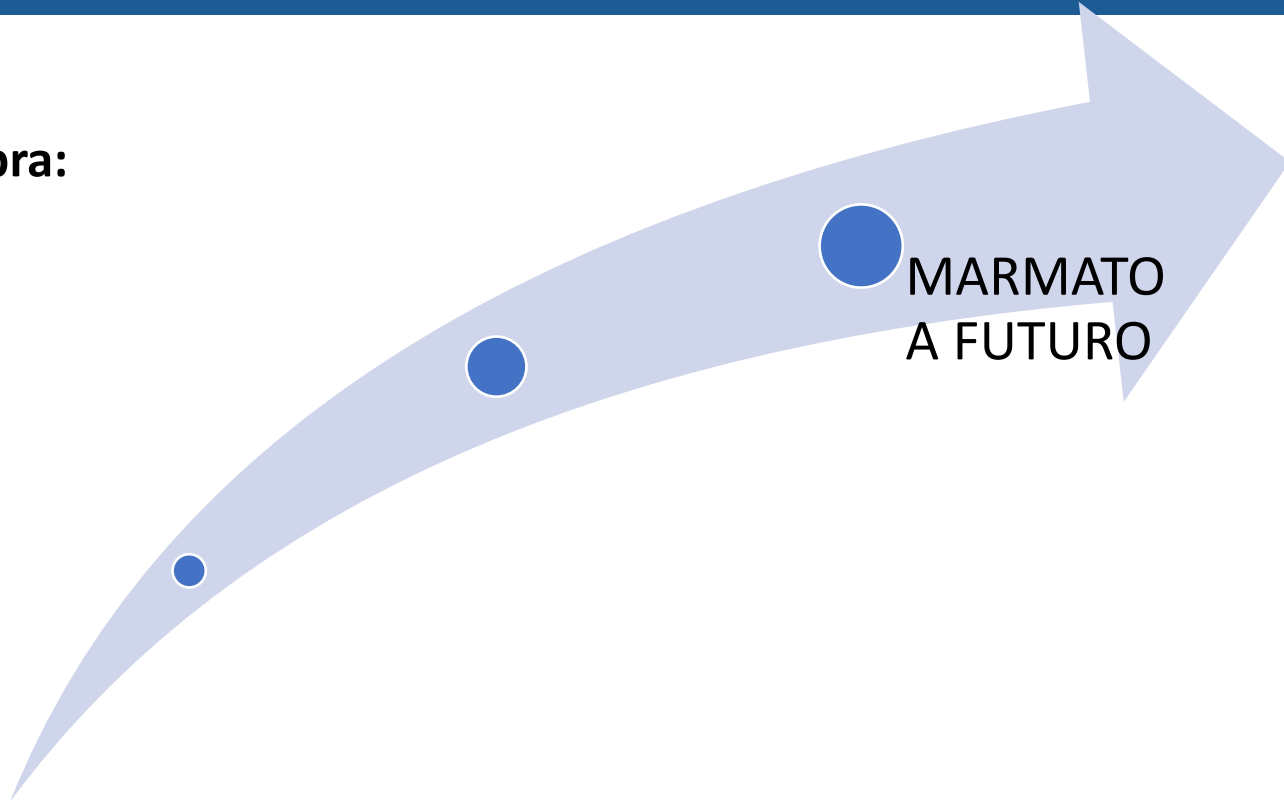
Lo que más preocupa

Las principales medidas que la empresa
podría realizar



¿LO QUE DEBERÍA SER MARMATO EN EL FUTURO?

En una palabra:



**POR SU
ASISTENCIA Y
PARTICIPACIÓN**



MUCHAS GRACIAS



porte>><<
REPUTACIÓN CORPORATIVA

Cra. 15 # 88-21 Of. 703
PBX: (57 1) 7421630
Bogotá, Colombia

www.portex.com.co



@portex_col



Portex – Reputación
Corporativa



@portex_col

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

S.G. No. **# 2 1 6 8 4 9**

EXP. 616

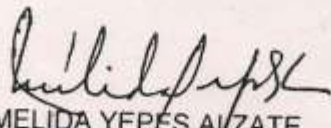
Manizales, **9 NOV. 2001**

Señor
GABRIEL JAIME GAVIRIA
Mineros Nacionales
carrera 43A 14-109 Edificio Nova Tempo
oficina 708 El Poblado
Medellín

Asunto: **Trámite de Licencia Ambiental**. Mina La Maruja. Radicación No. 218546.

Con el presente comedidamente le solicito comparecer, en el término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del presente oficio, ante la oficina jurídica de CORPOCALDAS, situada en el piso 21 del Edificio Seguros Atlas en la calle 21 No. 23-22, con el fin de notificarle personalmente la resolución No. 0496 del 29 de octubre de 2001 por medio de la cual se **Aprueba un Plan de Manejo Ambiental**, previo a lo cual deberá cancelar la suma de \$20'682.808.00 por costo del trámite.

Atentamente,


H MELIDA YEPES ALZATE
Secretaria General

margarita p.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN No. . . 0 4 9 6 . 4

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.

1. PROGRAMA PARA RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL PAISAJE
EN EL AREA DE PLANTA DE PRODUCCION. *P. benef.*

- Orden*
Recycle
- Continuar con la campaña de aseo general de todos los lugares de la planta, implementada desde el año de 1988, incluyendo la reparación de techos, canaletas y bajantes.
 - Reutilizar los desechos metálicos (Canecas, recortes y chatarra en general), deben ser ubicados en un sitio determinado para su posterior evacuación de la empresa, estos desechos deberán donarse a la Junta de Acción Comunal de la vereda EL Llano. *222*
 - Los residuos sólidos de la mina deberá manejarse de la siguientes forma: El material generado en los niveles 16, 17 y 18 se utiliza para rellenar las zonas que fueron explotadas por el método de almacenamiento dinámico que se utilizó como sistema principal de explotación en la mina hasta el año de 1995. El material generado en el nivel 19 se extrae de la mina y se deposita en los botaderos ubicados en una zona cercana a la bocamina.
 - Los desechos sólidos en la planta de beneficio: Las colas Bulk o colas de concentración generadas en el proceso de beneficio son pasadas por un hidrociclón que las clasifica por tamaños, el material que cumple con un tamaño superior a la malla 200 debe ser almacenado en cuatro tanques que deben estar provistos de un sistema de filtrado para la eliminación de agua y así poder almacenar las arenas secas mediante pilas, en el patio dispuesto para tal fin.
 - Quando haya un panel listo para rellenar se debe preparar una pulpa, con estas arenas, que oscila entre 1300 y 1600 gramos por litro, esta pulpa debe ser impulsada por bombas centrífugas, de construcción especial y conducidas por mangueras de polietileno RDE 21 y 3 pulgadas de diámetro hasta el panel donde se han dispuesto los tabiques que retendrán la arena y dejarán salir el agua para conformar el nuevo piso de perforación.
 - El faltante de material del relleno hidráulico debe ser captado de los desechos sólidos de los molinos de la zona alta de Marmato por medio de cajas receptoras y mangueras.
 - Para utilizar el material de sobreflujo del hidrociclón en la operación de relleno hidráulico y para posibilitar la sedimentación de las partículas finas del sobreflujo del hidrociclón se deben adicionar
- TEMA DE INTERES*
R. Sólidos mina
R. Sólidos planta + tanques + Filtrado
Relleno Hidráulico
Preso.
Relleno

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN No. 00496

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL

- ↓ CN
Presas
- floculantes al material de relleno hidráulico, utilizando la metodología propuesta en el documento correspondiente al plan de manejo ambiental. El volumen total de sólidos resultantes de la etapa de cianuración debe ser dispuesto en condiciones técnicas, económicas y ambientales adecuadas, adoptando el sistema de disposición mediante presas de residuos sólidos acondicionadas de acuerdo con la topografía.
- La presa de residuos sólidos se ubicará en el área aledaña a la Escuela de Minas, en un sector ubicado al este de la Planta Concretadora, 250 metros por debajo de la cota de elevación de la misma (1250 msnm), la cual tiene una extensión de 2 hectáreas, las cuales serán restauradas a lo largo de la vida útil del proyecto conforme se vayan desarrollando las operaciones. En esta planta se deben almacenar permanentemente los estériles sólidos y temporalmente los efluentes líquidos para asegurar la degradación del cianuro mediante el tratamiento con peróxido de Hidrógeno. Una vez construido el dique inicial de 10 metros de altura, se van levantando diques sucesivos de 3 metros de altura ligeramente desplazados respecto de los anteriores y hacia el interior de la presa; estos diques se conservarán con material natural obtenido de la misma área a rellenar. Los residuos sólidos que configuran la playa constituyen la base del apoyo o cimentación de los diques sucesivos.
 - El dique de arranque se ubicará en la parte más baja del área seleccionada, se construirá en una sola etapa utilizando roca y material de desmonte obtenido del mismo sitio del botadero No. 2.
 - El material requerido para la presa de arranque es de aproximadamente 3800 m³, que se conformarán en un dique de 10 metros de alto y un ángulo de talud de 2H:1V, el cual permite la revegetalización y deberá permanecer estable aún después del cierre. Los recrecimientos sucesivos deben estar conformados por diques de 3 metros de alto que deberán mantener la misma inclinación que el dique de arranque. El sistema de drenaje estará conformado por las torres de captación para el agua sobrenadante y las cuales entregarán a una tubería de descarga que pasará por debajo del cuerpo de la presa y la recorrerá en toda su longitud (162 m).
 - La tubería deberá estar colocada en un canal excavado en terreno natural recubierta en un tramo con suelo compactado. Los detalles del sistema de drenaje deben seguir los diseños presentados en el plano MNDR 003, correspondiente al anexo 8 del Plan de Manejo Ambiental, presentado.
 - La disposición de relaves en el mismo depósito se hará mediante una tubería que descargará en la cabecera del área y en otros lugares que
- 11

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. . . 0 4 9 6 . 1

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

sean necesarios para desplazar la corriente hacia la torre de captación del agua sobrenadante. La corriente proveniente de la planta será ciclonada, de tal manera que la fracción más gruesa de los sólidos se ubicará sobre la paredes del dique de arranque y la fracción más fina hacia el interior de la presa para permitir el tiempo necesario para la sedimentación. Los descargues de gruesos y finos se irán variando según la ubicación adecuada respecto a la torre de captación de aguas sobrenadantes.

- Para determinar la eficiencia del sistema de manejo integral de residuos sólidos, se tomará una muestra representativa de la Quebrada Pantanos antes de que reciba los efluentes de Mineros Nacionales y otra después de que estos lleguen al medio. Este muestreo se realizará mensualmente en los dos meses anteriores al inicio de la presa de residuos sólidos, y dos meses después de que e esta esté operando.

2. PROGRAMA DE RESTAURACION Y ABANDONO DE LA PRESA

- La operación el recrecimiento se hará dejando bermas, para facilitar el tendido del talud general, se evitará la acumulación del agua lluvia sobre la superficie de la presa, para ello se cubrirá el depósito donde exista alguna depresión, hasta alcanzar una pendiente de drenaje de 1%. El procedimiento de estabilización propuesto es la revegetalización.
- Con el fin de evitar el riesgo de lixiviación de productos como la piritita, se debe cubrir la superficie final de la presa con una capa de arcilla, en combinación con la pendiente de drenaje y el afinado de la superficie para prevenir la conformación de charcos.
- La torre de drenaje será clausurada en forma definitiva, mediante el relleno con estéril y cierre en la superficie con una losa de hormigón.
- El cierre en el punto de conexión con la tubería de desagüe se conseguirá mediante una estructura de soporte de relleno.
- Una vez modelada la superficie y dispuesta la cubierta vegetal, se debe adecuar el área para el desarrollo de proyectos recreativos, esto implica que las especies a utilizar para revegetalizar la zona, deberán ser resistentes a las actividades de las personas, de baja profundidad y de crecimiento lento.

3. TRATAMIENTO Y ADECUACION DE ZONAS POTENCIALMENTE INESTABLES.

Reveg.
Presa.
↓
Al final del
proyecto.

[Handwritten signature]

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN No. 0496

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.

• Programa de control de erosión

- Los taludes potencialmente inestables deberán ser suavizados con pendientes menores al 100% (45 grados) y no podrán superar los tres (3) metros de altura.
- Para la estabilidad de terrenos se emplearán métodos de sostenimiento por terrazas con trinchos en madera y costales con tierra y barreras vivas que minimicen el impacto ambiental en la zona. En zonas muy inestables y con grandes volúmenes de tierra se realizará un muro de contención con gaviones de piedra o muros en concreto.
- Los trabajos de sostenimiento y mantenimiento de los túneles y paneles que se encuentran activos actualmente deben ser revisados y supervisados por los ingenieros y técnicos de minas con que cuenta la Empresa; además el estéril generado en el desarrollo de las cruzadas se debe continuar depositando en trabajos antiguos de la mina que fueron explotados por almacenamiento dinámico.

Se realizan
obras de
control de erosión

ojo Esteriles.

4. MANEJO DEL AGUA EN LA MINA

Se debe continuar con el proceso de recolección del agua de mina en las cunetas paralelas a las guías principales construidas para tal fin, su evacuación se realizará mediante tambores a los niveles inferiores hasta llegar al nivel 18 (nivel principal de desagüe), donde es evacuada por la boca mina hacia un tanque desarenador localizado en la zona externa de la mina. El agua generada en el nivel 19 se debe almacenar en un tanque y bombeada hasta el nivel 18 con la ayuda de una bomba.

H₂O subterránea
extraída.

- Además se deben seguir utilizando los dos tanques que almacenan agua subterránea en lugares abandonados como lo son el tanque Gasparoni localizado en la guía Gasparoni N18 y el tanque ubicado en la guía sin nombre, este recurso se seguirá utilizando para la prensa estopa de las bombas de relleno hidráulico, la perforación en el Nivel 19 y el rebose debe caer a la Guía La Maruja de donde debe ser evacuada de la Mina.

5. MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA

- Se debe realizar mantenimiento continuo de las cunetas de conducción de agua, que protegen las obras civiles y el suelo de los alrededores de la mina y la planta de beneficio.

Mto
obras
Civiles.

11

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. 0496

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

6. MANEJO Y PROTECCION DE MICROCUENCAS

- 2008
Se realizó
Revegetación
Cuenca*
- Se deberán proponer y/o colaborar activamente con el desarrollo de programas adelantados por el municipio y otras instituciones con el fin de proteger las microcuencas localizadas en el área de influencia de las explotaciones mineras existentes en Marmato.

7. CONTROL PLANIFICACION DEL USO DE EXPLOSIVOS

- Solamente las personas autorizadas y capacitadas en el manejo de explosivos pueden realizar operaciones de voladura.
- Está terminantemente prohibido fumar cuando se estén manejando explosivos o en la vecindad de estos.
- Si se tiene alguna duda sobre un tiro fallido, se debe informar al jefe inmediato sobre este hecho.
- Si se encuentran explosivos en la pila de material roto, después de la voladura, deben ser removidos y colocados en un lugar seguro para después devolverlos al polvorín.
- Sólo se puede transportar el material explosivo a parte de los detonadores.

8. PROGRAMA DE REFORESTACION Y REVEGETALIZACION

- Siembra
de Árboles*
- Se debe continuar con el método de reforestación y revegetalización implementado en los alrededores de la mina y el campamento, que se realiza durante todo el año consistente en la siembra de especies frutales y hortalizas (yuca, maíz, plátano y de frutales como mango, naranja y papaya entre otras).

**9. PROGRAMA DE RECUPERACION Y RESTAURACION AL MOMENTO DE
CIERRE.**

- Se debe reforzar y limpiar las guías principales con el fin de convertir el lugar en un sitio de conocimiento para futuras generaciones.

10. MANEJO DE RESIDUOS.

1. h

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN No. 00496

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.

Canecas
Separación
PMRS.
H₂O lavado a
presión
Engrase
de maquinaria
No quemar
Capacitación

- Instalarán canecas en las zonas donde se presente tránsito continuo de personal. Estas canecas deberán contar con bolsas que serán recogidas diariamente y llevadas hasta el sitio de acopio.
- Realizarán separación de material orgánico e inorgánico, el primero será utilizado para compostaje. El material inorgánico será reutilizado en su mayoría y lo que no sea factible, será entregado a la empresa prestadora del servicio de aseo.
- Para realizar la comercialización de canecas almacenadoras de productos químicos, deberán indicar al comprador las restricciones a tener en cuenta para su uso. Se levantarán registros en los que se indique fecha, cantidad comercializada, nombre del comprador. Copia de los cuales se anexará en los informes de avance de actividades.
- Las canecas que hallan contenido Aero Float 31, Aero Froth 65, Xantato Isopropilico de Sodio y Cianuro, serán lavadas previo a su descarte. Las aguas provenientes de ésta limpieza, se conducirán al tanque almacenador de colas de cianuración.
- Los residuos de gasolina proveniente del lavado de canecas que hallan contenido Tematex, no podrá vertirse al suelo o a fuentes de agua; necesariamente deberá emplearse dentro de la actividad productiva, como por ejemplo para el engrase de maquinaria o la inmunización de madera.
- Por ninguna razón adelantarán quema de residuos sólidos, ya que con esta actividad se estaría incumpliendo lo establecido en el decreto 948/95.
- Adelantarán campañas encaminadas a evacuar y separar los residuos sólidos almacenados en las instalaciones.

11. ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN.

Derivación

- Para la contención de un posible derrame en la planta de beneficio, se dispondrá de una canaleta localizada alrededor de las instalaciones, conectada a un tanque de almacenamiento con capacidad aproximada de 52 m³ (según lo propuesto en el documento de respuesta a los requerimientos).
- Para la contención de un posible derrame en la zona de almacenamiento de productos, se construirá una canaleta conectada al tanque de almacenamiento.

oto
tanque.

12. DESACTIVACION DEL CIANURO.

- Los reactivos que se utilizarán en el proceso de flotación (espumante ER-400 -

1.1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN No. 00496

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.

espumante tipo éter de glicol y el colector Aero 350 - Xantato Amilico de Potasio), necesariamente deberán ser biodegradables.

Se llevarán registros diarios numerados, donde se indiquen de manera detallada las cantidades utilizadas en cada cochada de los diferentes reactivos, tanto en el proceso de flotación, como en el de lixiviación y desactivación, así como cantidades de minerales a tratar en cada una de ellas. En los informes de actividades presentarán fotocopia de estos registros de producción y de las facturas de compra, donde se especifique claramente cantidades.

- Se realizarán estudios a nivel de laboratorio, que permitan optimizar la reacción, donde las variables a analizar serán cantidad, concentración de reactivos y posibles fluctuaciones con el pH. Copia de estos análisis se presentarán en el informe de actividades.

- Informarán oportunamente a la Corporación tanto los resultados del pH, como las sustancias que se adicionaron y el nombre del o de los profesionales responsable de dicha actuación.

- Realizarán caracterizaciones trimestrales a las aguas residuales procedentes de la planta de beneficio y del proceso de cianuración, analizando tanto entrada como salida de la presa y de las otras estructuras que se instalen para el tratamiento de éstas aguas. Las muestras serán compuestas durante ocho horas y se analizará como mínimo la DBO₅, temperatura, conductividad, pH, caudal, sólidos suspendidos, sólidos totales, cianuro y plomo, entre otras.

En caso de que los resultados efectuados durante el primer semestre demuestren incumplimiento de los estándares contemplados en el decreto 1594/84, presentarán en el informe de actividades las medidas que se implementarán para garantizar el cumplimiento de la normatividad y así como el cronograma de ejecución de éstas.

13. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

- Las aguas residuales domésticas no serán mezcladas con las aguas lluvias, para lo cual construirán redes independientes.
- Se instalarán cinco sistemas de tratamiento independientes para las aguas residuales doméstica, que estarán conformados por trampas de grasas, seguidas de tanque sépticos y filtros anaeróbicos de flujo ascendente. En los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución deberán presentar el plano detallado de la red de alcantarillado en donde se observen claramente la ubicación de los sistemas de tratamiento y lo sitios de descole.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN No.

. . 0 4 9 6 . 3

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.

- Muestreo* →
- Tasa retributiva* →
- Cada sistema de tratamiento deberá disponer de estructuras que permitan realizar aforos.
 - En el punto de descargue (antes de su incorporación al cuerpo de agua), se adecuarán las estructuras necesarias para adelantar los muestreos compuestos, los cuales se realizarán semestralmente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 901/97.
 - El muestreo compuesto se efectuará como mínimo durante 4 horas, en un fin de semana, analizarán entre otros el pH, la T°, el caudal, la DBO₅, los sólidos suspendidos totales, la DQO, grasa y aceites. La fecha del muestreo se avisará oportunamente a la Corporación.
 - Cancelaran oportunamente ante la Corporación la tasa retributiva por concepto de la contaminación vertida al recurso. ???

14. USO EFICIENTE DEL AGUA.

- Revisión y Compromiso* →
- Realizarán inspección y mantenimiento de tuberías, empaques y otros accesorios, con el fin de minimizar las fugas de agua.
 - Se adelantarán campañas educativas, con el fin de recordar la importancia del uso racional del agua en la ejecución de las diferentes actividades diarias.

15. MANEJO DEL RECURSO AIRE

- El estudio demuestra que en las inmediaciones de la Planta Industrial se da cumplimiento al estándar reglamentado en 75 dB(A) para un sector industrial; el estudio concluyó que los resultados obtenidos al interior de las viviendas más cercanas dada cumplimiento a la norma reglamentada para un sector INDUSTRIAL, en los distintos periodos del día.
 - No obstante lo anterior, el análisis por parte de éste grupo de los resultados obtenidos durante el PERIODO NOCTURNO al interior de la vivienda más cercana (Sr. Oscar Velez) reporta que para una ZONA RECEPTORA de tipo RESIDENCIAL se rebasa la escala sonora reglamentada en 45 dB (A) por la resolución No. 08321/83; a la fecha se tiene conocimiento de que el municipio de Marmato no posee reglamentación en los usos del suelo; la Corte Constitucional fallo que: "ante la eventualidad de una falta de reglamentación de los usos del suelo, para efectos de la aplicación de la tabla establecida en el artículo 17 de la resolución No. 08321/93, expedida por el Ministerio de Salud pública, por regla general, se debe considerar que la zona respectiva es
- 15

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. . . 0 4 9 6 . 1

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

de uso mixto, esto quiere decir de **tipo residencial**, principalmente y comercial con restricciones, **dado que esa es una destinación primaria**; es necesaria tal suposición en aras de la eficacia en la protección contra la emisión abusiva de ruido." (Sentencia T-357/95 Exp. 68023, agosto 9/95 M. P. Alejandro Martínez Caballero).

Considerando lo anterior Mineros Nacionales debe informar en un tiempo no superior a treinta (30) días cuales serán las acciones, los costos y el tiempo propuesto para la ejecución de las mismas, para que en la vivienda más cercana a la actual fuente de emisión, se de cumplimiento al estándar de ruido reglamentado por la normatividad para una zona receptora de tipo RESIDENCIAL durante el periodo NOCTURNO.

Con el fin de continuar con el permiso de emisiones deberán aclarar en el transcurso de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución, el procedimiento mediante el cual realizaron el cálculo de las concentraciones reportadas en el estudio para la evaluación ambiental de material particulado en suspensión, en la zona próxima a la planta de beneficio.

16. MEDIDAS DE MANEJO DE RIESGOS FISICOS

- **VENTILACION:** Las entradas de aire puro deben estar ubicadas en un lugar opuesto al sitio por donde se extrae o expulsa el aire viciado.
- **ILUMINACION:** Todos los lugares de trabajo deben contar con la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo con las labores que se realizan en cada uno de los centros, se debe combinar la iluminación natural con la artificial.
- **RUIDO:** Para el control de exposición al ruido se deben utilizar los siguientes métodos:
 - Colocar aislantes para evitar las vibraciones, se deben cambiar o sustituyen piezas sueltas o gastadas y se deben lubricar las partes móviles de la maquinaria.
 - Se debe limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido.
 - Se debe suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal necesarios como tapones u orejeras.
- **ELECTRICIDAD:**
 - En ningún momento se efectuarán trabajos en los conductores y maquinas de alta tensión sin antes asegurarse de que estos han sido

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. • • 0 4 9 6 • •

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

convenientemente desconectados y asiladas las zonas donde se va a trabajar.

- Los circuitos vivos deben desconectarse antes de comenzar a trabajar en ellos.
- Los circuitos muertos o desconectados, deben tratarse como si estuvieran vivos.
- Se deben aislar por medio de barreras los generadores y transformadores eléctricos ubicados en las zonas de trabajo, además se deberán instalar avisos informativos prohibiendo la entrada de personal extraño.

• SUSTANCIAS TOXICAS:

- Fichas seg.*
- Los recipientes que contengan sustancias peligrosas deben estar pintados, marcados y provistos de etiquetas de manera que sean fácilmente identificables, además se deben disponer instructivos que indiquen como se deben manipular y las precauciones que se deben tomar en caso de presentarse inhalación, contacto o ingestión y el antídoto específico para la sustancia en caso de presentarse intoxicación.

• EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION:

Se deberán suministrar los siguientes elementos de protección personal a los trabajadores de la empresa, de acuerdo con la actividad que realicen:

- Casco de seguridad.
- Protectores auriculares (tipo copa y tipo tapón).
- Anteojos o protectores de pantalla, adecuados contra toda clase de proyección de partículas.
- Capuchas de tela de asbesto con vidrio absorbente.
- Máscara respiratoria.
- Respiradores contra polvo.
- Respiradores para humos.
- Respirador de filtro o cartucho químico.
- Guante de caucho dieléctrico.
- Guantes de cuero grueso.
- Guantes de hule.
- Guantes de asbesto.
- Calzado de seguridad.
- Botas de caucho caña alta.
- Delantal de asbesto.
- Delantal de cuero.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN No. • • 0 4 9 6 • •

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.

17. MANEJO DEL COMPONENTE SOCIAL

- Capacitación*
Hacer informes
Actividades
- El Programa de Educación Ambiental se adelantará en los términos y con las características indicadas en el P.M.A., de modo que las actividades propuestas respondan completamente a los objetivos señalados.
 - Este programa debe realizarse tanto con los trabajadores y empleados de la empresa como con la población asentada en el área de influencia directa del proyecto.
 - De cada jornada o actividad comunitaria deberá llevarse registro escrito, copia de éste se enviará a Corpocaldas; el informe contendrá como mínimo número de participantes, temas tratados, duración y periodicidad de las actividades y metodología empleada en los talleres, conferencias y demás labores adelantadas.
 - En cualquier momento y mediante visita técnica se verificará la información que en tal sentido se allegó a ésta Corporación.

18. MANEJO COMPONENTE BIOTICO

Antes de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, deberán presentar:

- Diseño y restauración paisajística aplicar en el caso de los botaderos 1 y 2 indicados en el documento presentado.
- Propuesta de restitución morfológica y paisajística a aplicar en toda el área de influencia directa del proyecto, indicando además las obras, especies, cantidades, resultado final y mantenimiento a aplicar en el corto, mediano y largo plazo.
- Definir las áreas objeto de aplicación de las medidas indicadas en el numeral 3.19 del Plan de Manejo Ambiental, referentes a programas de reforestación y revegetalización.

NOTAS

1. El responsable del cumplimiento de los plazos y fechas del Plan de Manejo Ambiental, será el Doctor GABRIEL JAIME GAVIRIA GONZALEZ, Gerente MINEROS NACIONALES S.A.; quien deberá presentar a esta Corporación informes semestrales sobre el avance del Plan de Manejo Ambiental, o quien haga sus veces.
- 11*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No.

0498 : 4

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

2. En caso de que el Plan de Manejo Ambiental sea modificado deberá notificarse a Corpocaldas.
3. En caso de ocurrir deterioro grave al medio ambiente y/o a los recursos naturales, no previsto en el P.M.A., deben suspenderse las actividades e informar a Corpocaldas.

ARTICULO TERCERO: Cualquier modificación en el proyecto, que se presente en el futuro deberá ser informada por escrito a CORPOCALDAS para su evaluación y aprobación.

ARTICULO CUARTO: En caso de cualquier problema ambiental sucedido en el desarrollo del proyecto que se aprueba en este Plan de Manejo, el beneficiario deberá suspender labores, e informar inmediatamente a CORPOCALDAS, y adoptar las medidas necesarias para controlar el problema. El beneficiario es de todas maneras responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado en el desarrollo del proyecto.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del Plan de Manejo Ambiental, deberá presentar una póliza de cumplimiento o una garantía bancaria, con vigencia de un (1) año, a favor de CORPOCALDAS, con el fin de asegurar el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones del Plan de Manejo por un monto de \$302.835.000.00 original de esta póliza deberá ser presentada en la Secretaría General de CORPOCALDAS antes del inicio de las obras. Esta póliza se deberá renovar anualmente y tendrá vigencia durante la vida útil del proyecto y dos años más.

póliza + 2
Años.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario de este Plan de Manejo deberá presentar a CORPOCALDAS informes semestrales acerca del desarrollo de la obra y el cumplimiento del Plan de Manejo.

ARTICULO SÉPTIMO: Funcionarios de CORPOCALDAS supervisarán y verificarán en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los lineamientos y recomendaciones contenidas en esta resolución.

Visado

1 1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. 00496

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

ARTICULO OCTAVO: En caso del incumplimiento de cualquiera de la obligaciones contenidas en esta resolución CORPOCALDAS aplicará las sanciones contenidas en el artículo 85 de la Ley 99 y que son hasta multas diarias de 300 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO NOVENO: El Plan de Manejo que se otorga mediante esta resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en forma general en los documentos aportados por el peticionario.

ARTICULO DECIMO: Valor del trámite de Plan de Manejo Ambiental: Cancelar en la Tesorería de CORPOCALDAS, ubicada en el piso 14 del Edificio Seguros Atlas, la suma de \$ 20.682.808.00 VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE previo a la notificación de la presente resolución, por concepto del costo del trámite, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO: Contra la presente Resolución procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de apelación ante el Ministerio del Medio Ambiente, en los términos del Decreto 01/84.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

COPIA ORIGINAL FIRMADA

Melida Yepes Alzate

MELIDA YEPES ALZATE
Secretaria General



Luis Miguel García <luismiguelgarciaco@gmail.com>

Derecho de Petición - Solicitud de Información

1 mensaje

Luis Miguel García <luismiguelgarciaco@gmail.com>

12 de agosto de 2021, 16:44

Para: notificacionesjuridicas@corpocaldas.gov.co, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato
<j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>, SANDRA MILENA Otalvaro <Samioc027@gmail.com>

Señores

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
MANIZALES (CALDAS)**

E. S. D.

C.C.

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE MARMATO (CALDAS)

E. S. D.

RADICADO: 2021-00091-00**ACCIONANTE:** CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**ACCIONADA:** SANDRA MILENA CARMONA**ASUNTO:** AVALÚO DE SERVIDUMBRE MINERA

Cordial saludo,

A través del presente correo electrónico respetuosamente me permito radicar ante sus dependencias derecho de petición de conformidad con el Artículo 23° de la Constitución Política de 1991, y la Ley 1755 de 2015.

Agradeciendo la atención prestada,

--

LUIS MIGUEL GARCÍA CORREAEmail: luismiguelgarciaco@gmail.com

Dir: Calle 51 # 43-127, Of. 301, Medellín (Ant)

Teléfono: (+57) 321 884 9021

MEDELLÍN – COLOMBIA

2020 LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA.

Esta prohibido: Usar esta información para propósitos diferentes a los del mensaje mismo y a los de LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA. Divulgar esta información a personas externas o ajenas al contenido del mensaje y/o reproducir total o parcialmente este documento sin el consentimiento previo de su emisor. El mensaje precedente es privado y en consecuencia confidencial y solamente para la dirección electrónica y persona a la que va dirigido. Si ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usar su contenido. Le quedo agradecido si lo comunica al remitente y borra dicho mensaje de su bandeja de entrada y elimina cualquier archivo adjunto al mismo. NO RENUNCIO a la confidencialidad, ni a otro privilegio sobre la protección de datos personales, por causa de la transmisión errónea o mal funcionamiento del sistema. Al mismo tiempo, debido a que el sistema de correo electrónico no es del todo seguro y si no ha recibido este mensaje o sus documentos adjuntos con certificado de firma digital, no soy responsable por los cambios, omisiones, alteraciones, errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado. ESTA PROHIBIDA su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en IP o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los

equipos o programas del destinatario. Se advierte que lo aquí contemplado se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Antes de imprimir este e-mail, piensa si es realmente necesario: evitarás una emisión de 7 Kg. de CO2 al año. Deberíamos vivir sencillamente para que otros puedan sencillamente vivir. Piensa en tu planeta, piensa en un mañana verde.



Derecho de petición - Corpocaldas.pdf

12139K

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUJICPAL DE MARMATO (CALDAS)

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

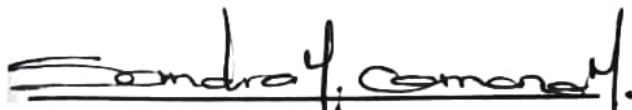
SANDRA MILENA CARMONA MORALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.110.630, domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia), actuando en nombre propio y en calidad de demandada dentro del PROCESO - AVALÚO DE SERVIDUMBRE MINERA que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato (Caldas) con radicado No. 17442-40-89-001-2021-00091-00; mediante el presente escrito y en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.468.049, y portador de la Tarjeta LT. 25.901 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), quien para efectos de notificación señala como correo electrónico luismiguelgarciaco@gmail.com y luis_mi9697@hotmail.es; para que en mi nombre y representación vele por mis intereses el proceso judicial anteriormente referenciado.

El poderdante responde en cualquier caso por la veracidad, exactitud, vigencia, autenticidad, legalidad y pertinencia de los documentos o demás medios de prueba que sean suministrados y aportados al proceso judicial referenciado.

Mi apoderado queda facultado para desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, suscribir documentos, iniciar incidente de autenticidad y tachar de falsos documentos presentados dentro del proceso, presente recursos, nulidades, incidentes, objeciones a medios de pruebas, iniciar trámite de ejecución, lanzamientos, medidas cautelares, y en general para todo aquello que sea necesario para la buena representación de mis intereses.

Solicito aceptar esta petición y reconocer personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Señor Juez,



SANDRA MILENA CARMONA MORALES

C.C 43.110.630